

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Septiembre de 2011

Núm. 38

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 22.- Que aprueba la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre del Instituto Politécnico Nacional.

Págs. 4 - 8

Decreto Núm. 24.- Que reforma el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Págs. 9 - 12

Decreto Núm. 25.- Que reforma el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 13 - 15

Acuerdo que los Magistrados que integran el Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, solicitan al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, instrumento lo necesario para el funcionamiento de los Jueces Penales de Ejecución y Juez de Ejecución Especializado en Justicia para Adolescentes que tendrán competencia en el territorio del Estado de Hidalgo.

Págs. 16 - 17

Acuerdo que modifica la competencia de las Salas Penales para que conozcan de los recursos en materia de Ejecución de Sanciones Penales como Organos Jurisdiccionales Unitarios de Segunda Instancia.

Págs. 18 - 19

Normas para la desincorporación de bienes de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Págs. 20 - 30

Acuerdo Número IHEMSYS 0929201.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Mercadotecnia Turística**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**,

propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 31 - 33

Acuerdo Número IHEMSYS 0929302.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 34 - 36

Acuerdo Número IHEMSYS 1129203.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Educación**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 37 - 39

Acuerdo Número IHEMSYS 1129204.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Habilidades Directivas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica**

Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 40 - 42

Acuerdo Número IHEMSYS 1129205.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 43 - 45

Acuerdo Número IHEMSYS 1129206.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Administración del Comercio Exterior**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 46 - 48

Acuerdo Número IHEMSYS 1129207.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Finanzas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 49 - 51

Acuerdo Número IHEMSYS 1129208.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Impuestos**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 52 - 54

Acuerdo Número IHEMSYS 1129210.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Derecho Corporativo**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado

mixto y turno mixto (viernes y sábado), modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 55 - 57

Acuerdo Número IHEMSYS 1129211.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Educación**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 58 - 60

Acuerdo Número IHEMSYS 1129212.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Habilidades Directivas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 61 - 63

Acuerdo Número IHEMSYS 1129213.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 64 - 66

Acuerdo Número IHEMSYS 1129214.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Administración del Comercio Exterior**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 67 - 69

Acuerdo Número IHEMSYS 1129215.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Finanzas**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del

70 - 83 1989

CONSEJO ESTADÍSTICO DE

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL, SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO LONDRES DE PACHUCA, PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO; PARA IMPARTIRSE CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MIXTO, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA; CON DURACIÓN DE SEIS CUATRIMESTRES, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA DEL ROBLE 402, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO C.P. 42184, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

Acuerdo Número IHEMSYS 1129216.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Impuestos**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 70 - 72

Acuerdo Número IHEMSYS 1129218.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Derecho Corporativo**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 73 - 75

Acuerdo Número IHEMSYS 1129218.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Especialidad en Derecho Corporativo**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 76 - 78

Acuerdo Número IHEMSYS 1129309.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Maestría en Administración y Gestión Empresarial**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada; con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 79 - 81

Acuerdo Número IHEMSYS 1129317.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la **Maestría en Administración y Gestión Empresarial**, solicitado por la Asociación Civil **Colegio Londres de Pachuca**, propietaria de la **Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo**; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad NO escolarizada; con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Alamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 82 - 84

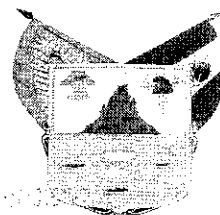
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 85 - 110



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 22

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente de fecha 17 de agosto del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto para inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre del Instituto Politécnico Nacional**, presentada por los Ciudadanos Diputados Adrián López Hernández, Vianey Lozano Rodríguez, Héctor Mendoza Mendoza, Francisco Javier Pérez Salinas, Crisóforo Rodríguez Villegas y Myrlen Salas Dorantes, integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en los Libros de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y de Educación, con los números **42/2011 y 12/2011**, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que es de señalarse que, quienes integramos las Comisiones que actúan, coincidimos con lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio, al referir que la creación del Instituto Politécnico Nacional, en la década de los treinta del siglo XX, se da mientras Europa y Estados Unidos se preparaban para la guerra. En México, un grupo de visionarios sembraba las bases para la consolidación del proyecto nacional de 1917, que demandaba el establecimiento de perfiles de desarrollo económico, social, político y cultural de forma soberana e independiente.

En esa década, en el viejo continente, se presentó la eclosión de los conceptos de educación superior elitista y la creación de la universidad abierta, que devienen de la Universidad Libre de

Berlín, acontecimientos que trastocan sin duda la educación del mundo occidental, tomando como base tres situaciones:

- a).- La industrialización que gestaba el país con el denominado crecimiento hacia adentro, que demandaba recursos humanos técnicamente preparados.
- b).- La inclusión de todas las capas sociales con derecho de acceso a la educación superior, pero fundamentalmente para las clases más marginadas.
- c).- Las bases para que el desarrollo económico del país se sustentara en recursos humanos nacionales y que éstos se aproximarán a través de la sistematización de la enseñanza superior de la ciencia y de la técnica, toda vez que las tecnologías se gestaban y venían asociadas a las maquinarias del exterior.

CUARTO.- Que en 1932, el Secretario de Educación Pública Narciso Bassols, planteó la necesidad de organizar un sistema de enseñanza técnica, propuesta a la que se unen los ingenieros Luis Enrique Erro y Carlos Vallejo Márquez.

QUINTO.- Que en ese contexto, el primero de enero de 1936 se crea el Instituto Politécnico Nacional, mediante Decreto Presidencial firmado por el General Lázaro Cárdenas del Río y publicado en el Diario Oficial de la Federación. El Instituto Politécnico Nacional se formó como una gran institución integrada por escuelas de diversos campos que hasta ese momento habían fungido de manera independiente como la Escuela Nacional de Medicina Homeopática (ENMH), la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB), la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) y la Superior de Construcción, así como un bloque de Escuelas del Antiguo Instituto Técnico Industrial (ITI).

Las instalaciones politécnicas estaban conformadas por diversos edificios, básicamente en el actual Centro Histórico de la Ciudad, así como el patrimonio politécnico de la ex Hacienda del Casco de Santo Tomás, este proyecto proponía el inminente desarrollo industrial del país, para tales efectos era urgente contar con cuadros tanto de obreros (prevocacionales), técnicos (vocacionales), como profesionistas (Escuelas Superiores y Nacionales) que aportarán el capital humano de origen nacional y que generarán el mismo conocimiento en la formación de un México industrializado.

Durante la gestión del Director General Alejo Peralta, se dotó de terrenos al Instituto Politécnico Nacional, para lo cual se expropiaron los ejidos de Santa María Ticomán y San Pedro Zacantenco con extensiones de doscientas trece hectáreas y cuarenta y tres hectáreas respectivamente.

SEXTO.- Que de igual forma es de referir que en 1958 se iniciaron las obras de lo que hoy es la Unidad Profesional (Adolfo López Mateos) y el 19 de marzo de 1959 el propio Adolfo López Mateos, entonces Presidente de México, acompañado por el Subsecretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet y el entonces Director General del IPN Eugenio Méndez Docurro, inauguraron los primeros cuatro edificios en Zacantenco, que fueron ocupados por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) y la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA).

A lo largo de los años, el Instituto Politécnico Nacional, ha ido evolucionando de acuerdo a las necesidades y realidades que el país atraviesa.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Politécnico Nacional, es un órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Educación Pública y cuyo principio fundamental es: Constituirse en una institución educativa pública, gratuita y laica al servicio de la sociedad. Su vocación científica y tecnológica de carácter nacional y sólida vinculación con los sectores productivos y social, lo colocan como eje fundamental de las grandes transformaciones y soluciones para el desarrollo económico, social e industrial del país.

OCTAVO.- Que es de señalar que, el Instituto Politécnico Nacional, coloquialmente conocido como el Politécnico o el Poli, fue fundado siguiendo los ideales revolucionarios en la reconstrucción del país, buscando proporcionar educación profesional a las clases más desprotegidas en aquel entonces, además de ser un impulso para el desarrollo industrial y económico del país, así como una institución que tuviera una función noble al subsanar las necesidades de la población mexicana.

NOVENO.- Que es de citar, que es una de las instituciones educativas más prestigiosas e importantes de México, ya que atiende a más de 175 mil estudiantes en sus aulas y a casi 50 mil en la modalidad de educación a distancia. En esta última ha sido precursora toda vez que, con la instalación de sus propios equipos y la adaptación de tecnologías, cubre la totalidad del país.

El Instituto Politécnico Nacional, es una institución líder y vanguardista en la formación de técnicos y profesionales en los campos de la administración, la ciencia, la ingeniería y las nuevas tecnologías.

DÉCIMO.- Que el Instituto, organiza sus estudios de dos formas, por la rama del conocimiento o bien por el grado académico de sus estudios:

Por ramas de conocimiento: Ingeniería y Ciencias Físico-Matemáticas, Ciencias Médico-Biológicas y Ciencias Sociales y Administrativas.

Por grado Académico: Nivel Medio Superior y Nivel Superior (Pregrado y Post grado).

Unidades Académicas: El Instituto Politécnico Nacional cuenta con 81 Unidades Académicas, distribuidas a lo largo de 17 de las 32 Entidades Federativas del territorio mexicano. En el año 2009, dichas Unidades Académicas estuvieron organizadas de la siguiente manera:

Nivel Medio Superior: 15 Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) y un Centro de Estudios Tecnológicos (CET).

Nivel Superior: 26 Escuelas de nivel superior, 20 Centros de Investigación Científica y Tecnológica y 12 Centros de Educación Continua y a Distancia.

Unidades de Apoyo: Dos Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa, Dos Unidades de Apoyo al Fomento y Desarrollo Empresarial y Tres Unidades de Apoyo Educativo.

Es de referir que desde su fundación en 1936 a la fecha, el Instituto Politécnico Nacional ha tenido 26 Directores Generales, lo que ha contribuido significativamente al desarrollo de la investigación científica y tecnológica de fronteras, aunada a la generación y difusión de conocimientos, así como el desarrollo de nuestro país.

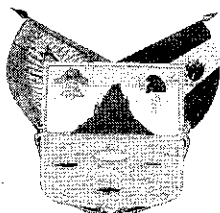
DÉCIMO PRIMERO.- Que hoy día y desde su creación, el compromiso del Instituto Politécnico Nacional con la nación, no se restringe a la formación de técnicos y profesionales, sino que ha abordado como quehacer educativo el concepto de innovación científica de tecnologías, la generación de aportaciones científicas y tecnológicas propias en las llamadas disciplinas duras, como las matemáticas, la física, la química, la biología y la bioquímica, con el aporte de hacer la investigación científica a través de modelos interdisciplinarios. Todo esto, con una sólida vinculación con los sectores productivos y sociales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en este contexto de desarrollo científico de formación de personas y la vinculación de la sociedad, no pueden olvidarse la presencia y el actuar del Instituto Politécnico Nacional en acciones trascendentes de soberanía y libertad del país.

Prueba de ello es la participación de los politécnicos en la industria petrolera, la Comisión Federal de Electricidad y en la nacionalización de las empresas eléctricas y de telecomunicaciones, en la construcción de presas y en el desarrollo carretero, así como el desarrollo de la ciencia contable de la economía de costos, de la industria siderúrgica... Es decir, los politécnicos estuvieron muy presentes para levantar la increíble infraestructura con que hoy cuenta nuestro país.

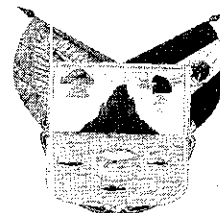
DÉCIMO TERCERO.- Que instituciones como el IPN representan el valladar seguro y promisorio para insertarnos de forma competitiva en el proceso de globalización. Hoy como ayer, el Instituto Politécnico Nacional esta a la vanguardia para contribuir como institución a la creación de una sociedad más justa, equitativa y distributiva, con personas sumamente capacitadas y con disposición de servicio.

DÉCIMO CUARTO.- Que en tal razón, coincidimos que como un reconocimiento a la trascendental trayectoria del Instituto Politécnico Nacional, en este Congreso del Estado, en ocasión de la celebración del 75 aniversario de su fundación, se inscriba su nombre con letras



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 24

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 21 de junio del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por los Ciudadanos Diputados Arturo Aparicio Barrios, Yolanda Tellería Beltrán y J. Ramón Flores Reyes, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **24/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en esencia con lo expresado en la Iniciativa en estudio, a referir que el objeto de la misma, es precisar en el orden jurídico estatal, el criterio de incompatibilidad en el ejercicio del cargo de Diputado, para lo cual se hace necesario reformar el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Se señala que, el régimen de incompatibilidades en el derecho parlamentario, es la institución que imposibilita a los legisladores la realización de otra función, empleo o cargo que pudiera afectar su desempeño como representantes populares.

CUARTO.- Que en ese orden de ideas, coincidimos en que la incompatibilidad se entiende como la prohibición de que una misma persona desempeñe simultáneamente dos empleos o cargos distintos, por demandarlo así el principio de separación e independencia de los poderes y la pluralidad del órgano legislativo.

La incompatibilidad es un instrumento de protección, que tiene por objeto garantizar la independencia de la representación política y/o la dependencia exclusiva del representante respecto a sus mandatarios en el contexto del mandato representativo.

QUINTO.- Que en ese contexto, México ha optado por esta institución, estableciendo algunos impedimentos; de esta manera encontramos que por disposición del Artículo 62 constitucional, los Diputados y Senadores durante su periodo de encargo no pueden desempeñar, sin licencia previa, ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados, por los cuales disfruten de sueldo; la infracción a esta disposición tiene como sanción la pérdida del carácter de Diputado o Senador. Este precepto busca impedir la interferencia del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo, garantizando así, la autonomía de éste, frente aquél y viceversa.

SEXTO.- Que es menester referir, que el Artículo 62 constitucional tiene sus antecedentes en el Artículo 129 de la Constitución de Cádiz de 1812, que impedía a los diputados admitir para sí o solicitar para otro, algún empleo de provisión del Rey. En la Constitución 1814 se estableció que ningún Diputado podía emplearse en el mando de las armas. En la Tercera de las Leyes Constitucionales de la República de 1836 acogió en el Artículo 56 la prohibición para Diputados y Senadores de admitir para sí o solicitar para otros, durante el tiempo de su encargo y un año después, comisión o empleo alguno de provisión del gobierno o algún ascenso que no les tocara por rigurosa escala. Finalmente, en la Constitución de 1857, en el Artículo 57 se estipuló que el cargo de Diputado era incompatible con cualquier comisión o destino de la Unión en que se disfrutara sueldo, mientras que el Artículo 58 declaró que no podrían aceptar ningún empleo de nombramiento del Ejecutivo de la Unión por el que se disfrutara sueldo, sin previa licencia del Congreso; en 1874 se reformó el Artículo 57 para agregar también a los Senadores.

De este modo, los legisladores federales no pueden ejercer otro cargo o comisión remunerado proveniente de la Federación o de los Estados, sin licencia previa de la Cámara respectiva o de la Comisión Permanente.

SÉPTIMO.- Que por lo anteriormente esgrimido, se concibe que si un legislador solicita licencia, cesará en sus funciones representativas mientras dure su nueva ocupación, pero al concluir ésta podrá incorporarse nuevamente a la Cámara. No así, si desempeña el cargo o comisión incompatible sin solicitar licencia, pues perderá el carácter de Diputado o Senador.

En este sentido, la redacción actual de los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado y 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señalan que **“Los Diputados en ejercicio, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo el académico o de beneficencia pública. La violación de esta disposición, será sancionada con la pérdida del cargo de Diputado”**.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

OCTAVO.- Que en comparación con la disposición Federal, en el Estado no se puede realizar ningún empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal sea éste remunerado o no remunerado, a excepción de que el legislador local desempeñe un empleo, cargo o comisión académico o realizando labores de beneficencia pública, obteniendo o no ingresos económicos por dichas labores.

Retomando algunos ejemplos de Constituciones Políticas de otras Entidades que permiten la participación de los Diputados en comisiones o cargos en el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, siempre y cuando no haya retribución económica de por medio son: Aguascalientes, Quintana Roo, Chihuahua y Michoacán.

NOVENO.- Que de este modo, con la Iniciativa en estudio, se estará reconociendo y precisando la participación de los Diputados del Congreso local en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, por citar. La Ley Orgánica Municipal, en su

Artículo 143, señala que los Diputados Locales pueden participar en dichos comités, que de acuerdo al Artículo 140 del mismo ordenamiento, funcionan como órganos desconcentrados dependientes de los presidentes municipales y su funcionamiento interno es regulado por el propio Ayuntamiento.

En ese contexto, la participación de los Diputados locales se presenta a través de la Asamblea General que tiene carácter consultivo para la elaboración de los programas y proyectos de obra, acciones o servicios a cargo del Municipio. Los cargos de la Asamblea General, así como, del Consejo Directivo del Comité de Planeación, son de carácter honorífico.

En este sentido, la participación de los Diputados locales en los comités en comento, se contraponen al Artículo 35 de la Constitución, ya que forman parte de un órgano desconcentrado del gobierno municipal, por lo que deriva de ello la adecuación a la Constitución Política del Estado.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo anteriormente expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales consideramos pertinente aprobar la Iniciativa en estudio, a razón de hacer concordar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Constitución del Estado en lo que refiere a la función y ejercicio del cargo de Diputado Local.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Los diputados en funciones durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, por el que se disfrute de sueldo, remuneración, honorarios, gratificación o cualquiera otra ministración de dinero, sin previa licencia del Congreso. En tanto se encuentren desempeñando dicho cargo, empleo o comisión públicos cesarán en su función representativa. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO MANUEL
GUTIÉRREZ.**

SECRETARIA

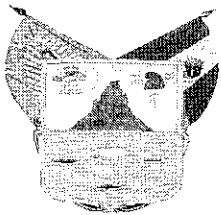
**DIP. VIANEY LOZANO
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 25

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
DECRETA:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del año en curso, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por los Ciudadanos Diputados Arturo Aparicio Barrios, Yolanda Tellería Beltrán y J. Ramón Flores Reyes, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura

SEGUNDO.- El asunto en estudio, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **25/2011**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ciudadanos Diputados para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en esencia con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el objeto de la misma, es precisar en el orden jurídico estatal, el criterio de incompatibilidad en el ejercicio del cargo de Diputado, para lo cual se hace necesario reformar el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado.

Se señala que, el régimen de incompatibilidades en el derecho parlamentario, es la institución que imposibilita a los legisladores la realización de otra función, empleo o cargo que pudiera afectar su desempeño como representantes populares.

CUARTO.- Que es de citar que la redacción actual del Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que **"Los Diputados en ejercicio, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo el académico o de beneficencia pública. La violación de esta disposición, será sancionada con la pérdida del cargo de Diputado"**.

QUINTO.- Que es de referir, que en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos no se regula lo relativo a la incompatibilidad, sino más bien se encuentra estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:

Artículo 62. Los diputados y senadores propietarios durante el período de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación. La misma regla se observará con los diputados y senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.

SEXTO.- Que en ese contexto, se expresa en la Iniciativa en estudio, algunos ejemplos de Leyes Orgánicas del Poder Legislativo de Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Oaxaca y Quintana Roo que tienen prevista la participación de los Diputados Locales de sus Estados, en comisiones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, siempre y cuando no haya retribución económica de por medio.

De igual forma se hace referencia, que legisladores de los Estados de Quintana Roo y Oaxaca, participan en los Consejos Estatales de Vivienda que son instancias de asesoría y consulta para el Ejecutivo Estatal; en los Consejos se estudian y discuten los asuntos en materia de vivienda, así como la generación de propuestas de acciones y programas de construcción, promoción y oferta de vivienda.

SÉPTIMO.- Que de este modo, con la Iniciativa en estudio, se estará reconociendo y precisando la participación de los Diputados del Congreso local en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, por citar, la Ley Orgánica Municipal, en su Artículo 143, señala que los Diputados Locales pueden participar en dichos comités, que de acuerdo al Artículo 140 del mismo ordenamiento, funcionan como órganos desconcentrados dependientes de los presidentes municipales y su funcionamiento interno es regulado por el propio Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que en tal circunstancia y derivado del análisis realizado al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente aprobar la Iniciativa en estudio, a razón de hacer concordar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en lo que refiere a la función y ejercicio del cargo de Diputado Local.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Los diputados en funciones durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, por el que se disfrute de sueldo, remuneración, honorarios, gratificación o cualquiera otra ministración de dinero, sin previa licencia del Congreso. En tanto se encuentren desempeñando dicho cargo, empleo o comisión públicos cesarán en su función representativa. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.

SECRETARIO

DIP. PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ.

SECRETARIA

DIP. VIANEY LOZANO RODRÍGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Instancia: Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Fecha: 11 de agosto de 2011.

Acuerdo: 003/2011

ACUERDO

DEL PLENO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN RELACION AL FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE JUECES PENALES DE EJECUCIÓN Y JUEZ DE EJECUCIÓN ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 93, tercer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, ejerce la función jurisdiccional.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno General es el Órgano Superior del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO.- Que tal como lo dispone la fracción XII del Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno General tiene atribuciones para emitir acuerdos, criterios y lineamientos conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia.

CUARTO.- Que siendo imperativo para este Tribunal el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales vigentes en el país y consecuentemente en nuestro Estado, así como el mejoramiento en la impartición de justicia como uno de sus fines.

Con fundamento en los referidos preceptos y en acatamiento a lo dispuesto en la fracción XII del Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que los Magistrados que integran el Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, solicitan al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, instrumento lo necesario para el funcionamiento de los Jueces Penales de Ejecución y Juez de Ejecución Especializado en justicia para adolescentes que tendrán competencia en el territorio del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para estar en condiciones de ejercer su función jurisdiccional tendrá su sede en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, realizando su función itinerantemente para cumplir sus obligaciones en los casos que el Juez lo estime pertinente para el desahogo de audiencia.

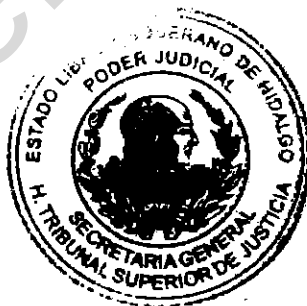
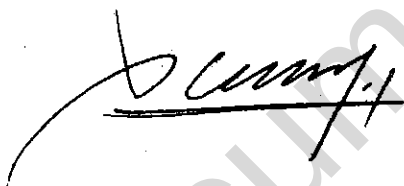
TERCERO.- Solicítese al Consejo de la Judicatura, la expedición del acuerdo general pertinente, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en la página Web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

LICENCIADO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA;

QUE EL ACUERDO NÚMERO 003/2011 QUE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE JUECES PENALES DE EJECUCIÓN Y JUEZ DE EJECUCIÓN ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS: **PRESIDENTE VALENTÍN ECHAVARRIA ALMANZA, JOSÉ MANNING BUSTAMANTE, FERNANDO GONZALEZ RICARDI, MARÍA BRASILIA ESCALANTE RICHARDS, JULIO PAREDES SALAZAR, ARIADNA MARICELA MARTÍNEZ AUSTRIA, BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO AUSTRIA ESCAMILLA, DIANA MOTA ROJAS, JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA, HORTENCIA RAMÍREZ RAMÍREZ Y MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.**





H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

Instancia: Pleno del Tribunal Superior de Justicia

Fecha: 11 de agosto de 2011.

Acuerdo: 004/2011

ACUERDO

DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS PARA ADOLESCENTES POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por mandato Constitucional el Artículo quinto transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 establece: " El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del Artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo tercero del Artículo 21, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la Publicación de este Decreto".

SEGUNDO.- El plazo indicado por el Constituyente Permanente feneció el día 19 de junio de 2011 y como consecuencia, a partir de esa fecha los procedimientos relacionados con la ejecución de las sanciones penales y medidas para adolescentes deben conocerse por órganos jurisdiccionales.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 19 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a éste Pleno de Magistrados, "acordar la creación, reubicación o supresión de Salas, así como modificar su competencia, según las necesidades del servicio";

CUARTO.- Existe plena concordancia entre lo establecido por la Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Poder Judicial al establecer en aquella una segunda instancia de carácter unitaria la que resulta acorde con el Artículo 27 de la segunda ley.

QUINTO.- También existen correspondencias en cuanto a la competencia de Salas Unitarias que conozcan en materia de Ejecución de Sentencias como Tribunal de Segunda Instancia de conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

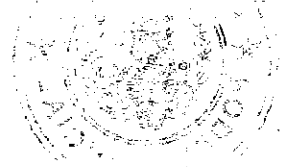
SEXTO.- Si bien para el proceso penal acusatorio la exigencia es que los recursos de Casación sean conocidos y resueltos por Salas Colegiadas en razón de la especialización de la materia, la casación en ejecución de sanciones penales se realizara por Salas Unitarias.

SEPTIMO.- La ejecución de medidas para adolescentes se realizará invariablemente por las Salas Especializadas en la materia.

OCTAVO.- De conformidad con los Artículo 100 TER Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 19 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, solicita al Consejo de la Judicatura que expida los acuerdos generales que se consideren necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

CONSEJO JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la competencia de las Salas Penales para que conozcan de los recursos en materia de Ejecución de Sanciones Penales como órganos jurisdiccionales Unitarios de Segunda Instancia.

SEGUNDO.- Se solicita al Consejo de la Judicatura emita los acuerdos generales necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional de ejecución de sanciones penales y medidas para adolescentes, para su revisión e implementación en su caso.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en la página Web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

LICENCIADO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA; QUE EL ACUERDO NÚMERO 004/2011, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS PARA ADOLESCENTES POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS: PRESIDENTE VALENTÍN ECHAVARRÍA ALMANZA, JOSÉ F. MANNING BUSTAMANTE, FERNANDO GONZÁLEZ RICARDI, MARÍA BRASILIA ESCALANTE RICHARDS, JULIO PAREDES SALAZAR, ARIADNA MARICELA MARTÍNEZ AUSTRIA, BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO AUSTRIA ESCAMILLA, DIANA MOTA ROJAS, JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA, HORTENCIA RAMÍREZ RAMÍREZ Y MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.





NORMAS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

La Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones V, X y XIV del Artículo 12 del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso Publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 15 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes muebles en la operación regular de las organizaciones recientes diversas condiciones que dan lugar a la necesidad de proceder a su desincorporación ya sea cuando se convierte en un bien no útil, cuando el bien mueble se hubiere extraviado, sustraído, destruido, accidentado, robado y/o siniestrado, cuando los bienes muebles requieran de un mantenimiento antieconómico o reparación onerosa, o cuando exista obsolescencia técnica de maquinaria y/o equipos, trayendo como consecuencia la necesidad de retirarlo del proceso operativo.

SEGUNDO.- Que para proceder a la desincorporación de bienes es necesario realizar una serie de actividades, bajo el Marco Legal, que permitan de la manera más fácil y clara el retiro del Patrimonio Universitario mediante la venta, permuta, dación en pago, donación, o en su caso la destrucción.

TERCERO.- Que la racionalidad en la administración de los bienes en la organización administrativa requiere fomentar acciones que permitan la adecuada administración y desincorporación definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad Politécnica de Pachuca, declarados fuera de servicio, así como para realizar la estimación de su depreciación y avalúo, por lo que es necesario integrar un Comité que tenga por objeto administrar los bienes muebles y determinar las acciones para su desincorporación, cumpliendo con la Ley y la normatividad aplicables.

CUARTO.- Que la presente Norma contiene los pasos básicos a seguir para el control en la desincorporación de bienes muebles de la Universidad Politécnica de Pachuca, cuyo propósito es implementar un procedimiento óptimo aplicable a ésta actividad, considerando la prioridad de la Universidad la prioridad de la Administración Pública Estatal, de vigilar y cuidar el manejo adecuado del mobiliario y equipo que forman el patrimonio de las instituciones públicas.

Por lo anterior, la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Norma 1.- Las disposiciones contenidas en estas normas, tienen el carácter general y obligatorio para los servidores públicos, tienen como objeto establecer el procedimiento para la desincorporación de bienes de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Norma 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I.- Universidad:** Universidad Politécnica de Pachuca;
- II.- Comité:** Comité de Desincorporación de Bienes de la Universidad;
- III.- Contraloría Interna:** La Contraloría Interna de la Universidad, designada en los términos de la normatividad aplicable.

- IV.- **Bienes:** Serán aquellos bienes muebles que por su naturaleza, son cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior, sin perder, modificar, o deteriorar su forma y funcionalidad;
- V.- **Bienes no útiles:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o resulte inconveniente continuar utilizándose;
- VI.- **Desincorporación:** Es el procedimiento legal en que los bienes muebles del dominio de la Universidad, dejan de formar parte de su patrimonio;
- VII.- **Destino final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, otorgar en dación en pago o destruir los bienes que se hayan dictaminado no útiles;
- VIII.- **Obsolescencia Técnica:** Inutilidad por antigüedad o vencimiento de la vida útil del bien;
- IX.- **Mantenimiento antieconómico:** Cuando la adquisición de un nuevo bien es mas rentable que su reparación o el mantenimiento para su operación;
- X.- **Dictamen de desincorporación:** Documento elaborado por el Comité, que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo;
- XI.- **La Convocante:** La Universidad Politécnica de Pachuca.

CAPITULO II

De la Desincorporación y del Avalúo

Norma 3.- La Universidad procederá a la desincorporación de bienes muebles en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando se trate de bienes no útiles;
- II.- Cuando el bien mueble de que se trate, se hubiera extraviado, sustraído, destruido, accidentado, robado o siniestrado;
- III.- Cuando el bien mueble de que se trate requiera mantenimiento anti-económico o reparación onerosa;
- IV.- Cuando exista Obsolescencia Técnica de maquinaria y equipos diversos

Norma 4.- Para realizar la desincorporación de bienes se deberá solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, exponiendo los argumentos que justifiquen la solicitud y el Comité, previo análisis, dictaminara el destino final de los bienes emitiendo al efecto un dictamen que funde y motive su determinación.

La solicitud deberá señalar al responsable de cubrir las erogaciones que correspondan al procedimiento de desincorporación.

Norma 5.- Definido el destino final de los bienes muebles se procederá a realizar el avalúo correspondiente, mismo que deberá ajustarse a las disposiciones de estas normas, considerando que el monto que resulte de los bienes muebles dictaminados, no perjudique el patrimonio de la Universidad.

Norma 6.- La Contraloría Interna integrara un registro de peritos valuadores, que podrán participar en el proceso de desincorporación, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I.- Curriculum vitae;
- II.- Constancias que los acredite como peritos en la materia; y
- III.- El registro de peritos valuadores, ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Norma 7.- Los avalúos que realicen los peritos valuadores que participen en el proceso de desincorporación deberán contener cuando menos:

- I.- Fecha de elaboración;
- II.- Objeto del avalúo;
- III.- Consideraciones técnicas;
- IV.- Método utilizado;
- V.- Motivación;
- VI.- Resultado del avalúo;
- VII.- Observaciones;
- VIII.- Vigencia del avalúo, que no podrá ser mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de elaboración;
- IX.- Nombre, firma, número y fecha de registro; y
- X.- Precio mínimo sugerido.

Norma 8.- Al momento que se formalice la desincorporación correspondiente el avalúo deberá encontrarse vigente.

La desincorporación que se formalice fuera de vigencia del avalúo correspondiente implicará la nulidad del procedimiento y dará lugar al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público responsable.

Norma 9.- Tratándose de vehículos, el valor del precio se fijará basándose en las reglas y lineamientos establecidos de la "Guía Oficial de información en la República Mexicana para comerciantes y aseguradores de Automóviles, Camiones y Motocicletas "Libro Azul" del Mercado Automovilístico en México" y en el avalúo que emita el perito especializado en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7 del presente ordenamiento. Debiendo precisar expresamente los parámetros que sustentan el avalúo correspondiente.

Capítulo III Del Procedimiento de Desincorporación

Norma 10.- La Universidad podrá desincorporar los bienes mediante los procedimientos de:

- I.- Licitación Pública;
- II.- Invitación, a cuando menos tres personas; o
- III.- Adjudicación Directa.

En el caso de las fracciones I y II, se deberán presentar libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente en sesión del Comité.

Norma 11.- En los procedimientos que correspondan a la fracción I del Artículo anterior, deberá dar inicio con la publicación de la Convocatoria Pública para la enajenación de bienes que deberán difundirse simultáneamente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a través de la página de Internet de la Universidad y del Gobierno del Estado, así como en los lugares visibles y accesibles al público en las instalaciones de la Universidad.

Norma 12.- Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones públicas, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- I.- Fecha de elaboración;
- II.- Nombre de la convocante;
- III.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación, así como el precio mínimo o valor comercial;
- IV.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al lugar en donde se encuentren los bienes.
- V.- La convocante podrá determinar la entrega gratuita o en su caso onerosa de las bases;
- VI.- Establecer el lugar donde estarán a la vista los bienes objeto de la licitación y plazo máximo en que deberán ser retirados;
- VII.- Lugar, fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones;
- VIII.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas, que deberá celebrarse en un plazo no menor a ocho días hábiles ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública a que hace referencia el Artículo 11 del presente ordenamiento, y en su caso, lugar, fecha y hora de emisión del fallo;
- IX.- Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas; y
- X.- Fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, excepto cuando se Publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la página de Internet de la Universidad y del Gobierno del Estado.

Norma 13.- Las bases que emita la convocante para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal efecto, como en su caso, en la página de internet de la Universidad, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de apertura de ofertas.

Norma 14.- Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente.

- I.- Nombre de la convocante;

- II.- Descripción completa y precio mínimo conforme al avalúo de los bienes;
- III.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- IV.- Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar:
 - a).- Identificación del participante;
 - b).- Garantizar la seriedad de su oferta en los términos que determine el Comité,
 - c).- Firmar las bases por quien se encuentre legitimado para comprometerse al cumplimiento de las bases;
 - d).- Presentar la oferta en sobre cerrado en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto;
 - e).- Realizar, en su caso, el pago de las bases; y,
 - f).- Cumplir con aquellos requisitos que adicionalmente establezca el Comité.
- V.- Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI.- Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- VII.- Sitio donde estarán a la vista los bienes objeto de la licitación y plazo máximo en que deberán ser retirados;
- VIII.- Fecha y hora para realizar las visitas a los bienes;
- IX.- Criterios de adjudicación;
- X.- Plazo para modificar las bases de la licitación. La convocante sólo podrá efectuar modificaciones hasta el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión;
- XI.- Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la descalificación de aquellas propuestas presentadas que no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes;
- XII.- Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XIII.- Indicación de que se hará efectiva la garantía de seriedad de las ofertas en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes, además de que no se entregara el bien;
- XIV.- Requerir a los licitantes la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de las dependencias, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

Norma 15.- En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, la Universidad hará efectiva la garantía correspondiente de inmediato y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas en los términos de las normas. De lo anterior se levantará la constancia correspondiente.

Norma 16.- La convocante deberá exigir la garantía de seriedad de sus ofertas a los interesados mediante depósito en efectivo, fianza o cheque certificado a favor de la Universidad.

El monto de las garantías no podrá ser menor al diez por ciento, ni mayor al veinticinco por ciento del precio de su oferta, la garantía otorgada deberá ser devuelta al interesado al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, misma que se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de bienes. Para lo anterior se hará un registro por escrito remitiendo una copia del registro al Comité y a la Contraloría Interna.

Norma 17.- Toda persona interesada y que cumpla con los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha, lugar y hora señalados la convocante deberá iniciar el acto de apertura de ofertas, en que se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas que motiven tal determinación.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la licitación podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien en acto público posterior en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre uno de los integrantes del Comité en el propio acto del fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por oferta que resulte empatado y depositado en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

La convocante levantará acta, a fin de dejar constancia de los hechos sucedidos en el acto de junta de aclaraciones, la apertura de ofertas y fallo, la cual será firmada por los asistentes; la omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Cuando lo considere pertinente la convocante podrá hacerse auxiliar de un fedatario público y las constancias que se levanten serán incorporadas al expediente de la licitación.

Norma 18.- La convocante podrá declarar desierta la licitación pública, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases;
- II.- Cuando no se registre ninguna persona para participar en el acto de apertura de ofertas;
- III.- Cuando nadie de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases; y
- IV.- Cuando las ofertas presentadas no son aceptables cuando no cubran el precio mínimo o de avalúo de los bienes o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

Norma 19.- Una vez declarada desierta una licitación pública, la convocante podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 20.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente tendrá que estar presente el Contralor Interno de la Universidad;
- II.- En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo;
- III.- Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la página en Internet y en un lugar visible al público de la Universidad;
- IV.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad para elaborar las ofertas; y
- V.- Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en el Norma 18 de este lineamiento.

Norma 21.- Tratándose de desechos generados periódicamente, la convocante deberá enajenarlos en los términos de lo establecido en la Norma 3 de este ordenamiento y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la previa autorización del Comité, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple en su caso el avalúo vigente que corresponda. El incumplimiento en el retiro oportuno de los bienes será motivo de la rescisión del contrato.

Norma 22.- Previa autorización del Comité y conforme al precio mínimo sustentado en el avalúo correspondiente, la Universidad podrá permutar o dar en pago los bienes determinados no útiles.

La dación en pago sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas por la Universidad.

Norma 23.- La convocante podrá llevar a cabo donaciones de todo tipo de bienes conforme al valor de adquisición o de inventario, siempre y cuando obtenga la autorización previa del Comité y de la Contraloría Interna. Para efectos administrativos las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

Norma 24.- La Convocante, previa autorización del Comité y de la Contraloría Interna, podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente;
- II.- Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción; y
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada.

Estos supuestos deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II anteriores, la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad deberá de observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

La Dirección de Administración y Finanzas invitará invariablemente a un representante de la Contraloría y a los integrantes del Comité para que asistan al acto de destrucción de bienes, del cual se levantará la constancia correspondiente.

Norma 25.- Una vez cumplido el destino final de los bienes conforme a las normas se procederá a su baja.

Capítulo IV Del Comité

Norma 26.- Para dar cumplimiento a la presente normatividad deberá integrarse el Comité de Desincorporación de Bienes de la Universidad Politécnica de Pachuca, el cual estará conformado de la siguiente manera:

I.- Con derecho de Voz y voto:

- a).- **Presidente:** El Rector de la UPP;
- b).- **Secretario Ejecutivo:** El titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- c).- **Secretario Técnico:** El titular del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones
- d).- **Vocales:**
 - 1.- El titular de la Secretaría Académica;
 - 2.- El titular de la Dirección de Planeación; y
 - 3.- El titular del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales

II.- Con derecho de Voz y sin Derecho voto:

- a).- **Asesores:** El titular de la Contraloría Interna y titular de la oficina del Abogado General de la Universidad;
- b).- **Invitados:** Los Servidores públicos cuya intervención considere necesaria el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Norma 27.- Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes que solo podrán participar en ausencia del titular con los mismos derechos.

Norma 28.- El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles tendrán las siguientes funciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento;
- II.- Vigilar y supervisar los procedimientos de desincorporación de bienes que se soliciten a la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico;
- III.- Proponer líneas de acción para la conservación, aprovechamiento parcial o desincorporación de bienes propiedad de la Universidad;
- IV.- Dictaminar los asuntos que estén debidamente justificados, relacionados a la materia que se presenten para ser sometidos a su consideración;
- V.- Dar aviso a los Asesores, de las irregularidades encontradas en cualquier momento del proceso de desincorporación, para que se inicien las investigaciones correspondientes; y
- VI.- Las demás que señale estas normas y las disposiciones legales aplicables.

Norma 29.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

a).- Presidente:

- I.- Presidir las sesiones del Comité;
- II.- Autorizar el orden del día y convocar a las sesiones por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III.- Establecer en forma conjunta con los integrantes del Comité el calendario de sesiones;
- IV.- Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;
- V.- Convocar a reuniones ordinarias y cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias;
- VI.- Tomar las decisiones correspondientes y vigilar su cumplimiento a través del Secretario Ejecutivo;
- VII.- Emitir su voto de calidad en caso de empate; y,
- VIII.- Las demás que requiera el buen funcionamiento de Comité de acuerdo a las disposiciones establecidas.

b).- Secretario Ejecutivo:

- I.- Notificar la convocatoria a Sesiones ordinarias, indicando la agenda respectiva, por lo menos con dos días de anticipación, salvo casos excepcionales;
- II.- Someter a consideración del Comité la documentación concerniente a la Orden del día a tratar, así como proporcionar la información solicitada;
- III.- Llevar el Libro de Actas del Comité;
- IV.- Registrar los documentos emanados de las reuniones asentándolas en las actas respectivas;
- V.- Verificar de forma permanente el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VI.- Realizar los trámites y gestiones inherentes a los asuntos del Comité;
- VII.- Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité; y
- VIII.- Otras que se deriven de las acciones del Comité.

c).- Secretario Técnico:

- I.- Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo los documentos Relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II.- Integrar los expedientes de baja de los bienes muebles;
- III.- Realizar los trámites de enajenación que se celebren; y
- IV.- Elaborar las bases para la enajenación de los bienes muebles.

d).- Vocales:

- I.- Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos que deban someterse al comité;
- II.- Participar en el procedimiento de desincorporación que se realicen; y
- III.- Establecer los procedimientos para la desincorporación de bienes

e).- Asesores:

- I.- Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos del Comité de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen;
- II.- Vigilar la legalidad de las sesiones del Comité; y
- III.- Otras que se deriven de las acciones del Comité.

La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedara limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base a los documentos que sean presentados.

Norma 30.- En ausencia del Presidente y de su suplente, el Secretario Ejecutivo tendrá la

facultad para presidir las sesiones. En caso de Ausencia de Ambos, se tendrá suspendida la sesión hasta nuevo aviso.

Norma 31.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebraran cada seis meses, para atender los asuntos que se indican en la agenda de las reuniones del Comité;
- II.- Extraordinarias: Se llevara a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza

Norma 32.- Las reuniones del Comité serán legítimas si existen quórum, mismo que se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voz y voto, las decisiones serán validas por mayoría de votos. Si la inasistencia de algún integrante provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo deberá comunicarlo por escrito al Presidente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes del caso.

Norma 33.- Las notificaciones para las convocatorias a las sesiones de Comité, deberán contener:

- a).- Fecha y lugar de expedición;
- b).- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;
- c).- Orden del día debidamente firmado por el Secretario Ejecutivo y
- d).- Anexar los documentos correspondientes de los asuntos a tratar en la sesión;

La notificación correspondiente deberá entregarse a los integrantes del Comité, cuando menos dos días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria y con un día hábil de antelación a la fecha en que se realice la sesión extraordinaria. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos.

Norma 34.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentaran preferentemente por escrito, firmados por el Titular del área solicitante y deberán contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
- II.- La descripción y especificaciones genéricas de los bienes muebles que se pretendan desincorporar;
- III.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas;
- IV.- La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de desincorporación de conformidad a lo establecido; y
- V.- La propuesta de quien deberá realizar el pago de los costos correspondientes al procedimiento de desincorporación que se solicita.

Norma 35.- De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos, misma que deberá ser firmada por todos los que intervengan en ella.

Norma 36.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será responsabilidad del área que la formule.

Norma 37.- Remitidos los informes o asuntos especiales por el Secretario Ejecutivo, los someterá al Comité para su consideración, en los términos siguientes:

- a).- Relación de los bienes muebles a desincorporar;
- b).- Informe semestral de los bienes muebles que se hubieran desincorporado.

CAPITULO V

De las Sanciones Administrativas

Norma 38.- El Contralor Interno podrá dispensar las responsabilidades en que hubieran incurrido los servidores públicos en relación a la omisión del deber de cuidado que debían observar respecto de los bienes de la Universidad a su resguardo que se hubieren destruido, siniestrado, accidentado o extraviado previo estudio, análisis, discusión, acuerdo y autorización del Comité.

Norma 39.- Para dar inicio al procedimiento administrativo de desincorporación el solicitante deberá:

- I.- Manifestar formalmente los hechos relacionados con la afectación del bien resguardado ante la Oficina del Abogado General de la universidad;
- II.- Solicitar al Secretario Ejecutivo del Comité el inicio del procedimiento de desincorporación exponiendo los motivos que dieron origen a su petición;
- III.- Solicitar a la Contraloría Interna la expedición de la constancia de no responsabilidad, y dar turno del documento al Comité; y,
- IV.- Proporcionar la documentación y demás elementos de convicción que solicite el Comité para dar inicio al estudio de la solicitud presentada al Secretario Ejecutivo para estudiar la viabilidad del proceso de desincorporación del bien en la sesión del Comité que corresponda.

Norma 40.- El Contralor Interno citará a audiencia a los servidores públicos que tuvieran bajo su resguardo bienes muebles que por su omisión en el deber de cuidado que debían observar hubieran causado su destrucción, siniestro, accidente o extravío.

Norma 41.- En el supuesto de que el bien hubiera sido destruido, siniestrado, accidentado o extraviado y el servidor publico se encuentre responsable de los hechos o no acredite haber observado el suficiente deber de cuidado a juicio del Comité, el responsable podrá resarcir el daño ocasionado a la Universidad mediante la reposición o el pago del mismo conforme al valor comercial del mercado en un bien igual o equivalente al destruido, siniestrado, accidentado o extraviado.

Norma 42.- Las enajenaciones a que se refieren estas normas, no procederán a favor de los servidores públicos que, en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este proceso de desincorporación, y de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros, con quien dichos servidores públicos tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a estas Normas, serán causa de responsabilidad y nulas de pleno derecho.

Norma 43.- La contravención a estas normas, será de responsabilidad para los servidores públicos involucrados en este proceso de desincorporación, de conformidad en lo dispuesto por la legislación en la materia.

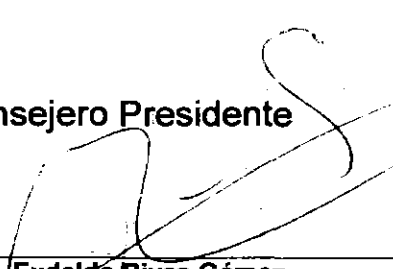
TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes normas, previa autorización de los integrantes de la Junta de Gobierno, comenzaran su vigencia al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

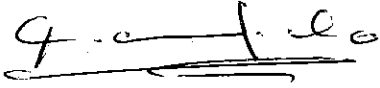
SEGUNDA.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento

Dado en la Universidad Politécnica de Pachuca, a los quince días del mes de octubre de 2010.

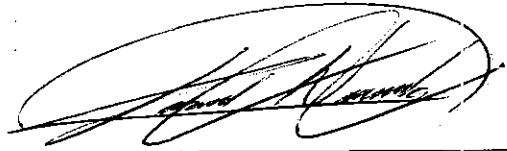
Consejero Presidente


Mtro. Eudaldo Rivas Gómez,
Director General de Educación Superior, representante de la
Dra. Rocio Ruiz de la Barrera,
Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo

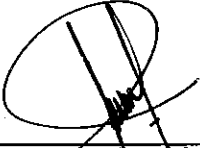
Consejeros Asistentes



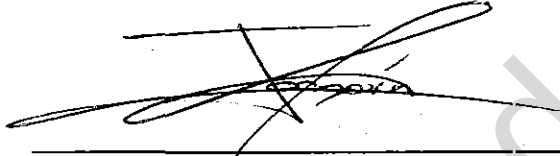
Lic. Armando Cornejo Vargas,
Subdirector de Educación Media Superior y
Superior, representante del Titular de la Oficina
de Servicios Federales en Apoyo a la
Educación en el Estado de Hidalgo,
Lic. Julio Valera Piedras



Lic. Raúl Noncada Regalado,
encargado del Departamento de la Dirección de
Coordinación de organismos descentralizados,
representante de la
L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado,
Secretaria de Finanzas del Estado de Hidalgo



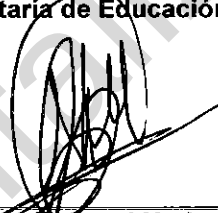
Lic. Luis Patricio Ángeles Peña,
Director de Planeación, representante del
Lic. Eugenio Imaz Gispert,
Secretario de Planeación y Desarrollo
Regional del Estado de Hidalgo



Lic. Joaquín Aguilar Quevedo,
Responsable del Área de Asuntos Jurídicos y
Normatividad Financiera, representante de la
MTE. Sayonara Vargas Rodríguez,
Coordinadora de Universidades Politécnicas de
la Secretaría de Educación Pública



Dr. José Aguilar y Castillo,
Vicepresidente del Club Rotario Pachuca
Minero, representante del Sector Social;

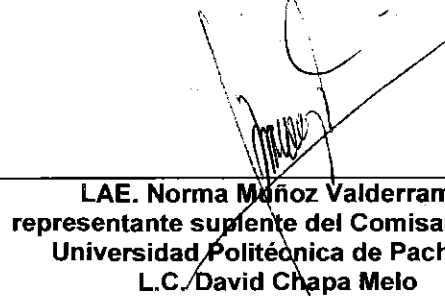


Lic. Alberto Giovanni Herber Márquez,
Secretario Particular del Director del
Instituto de Investigación y Planeación, en su
carácter de representante suplente de la
Presidenta Municipal de Pachuca de Soto,
Lic. Geraldina García Gordillo

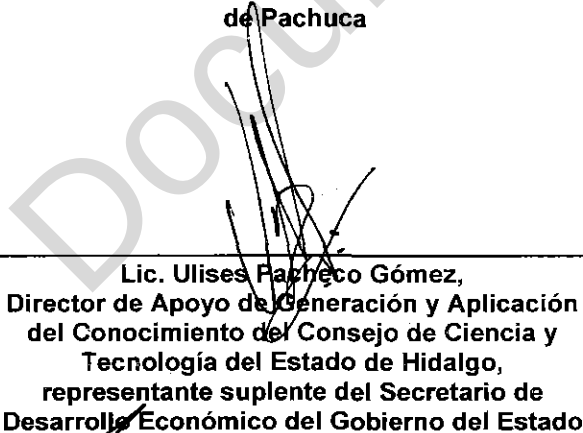
Invitados Especiales



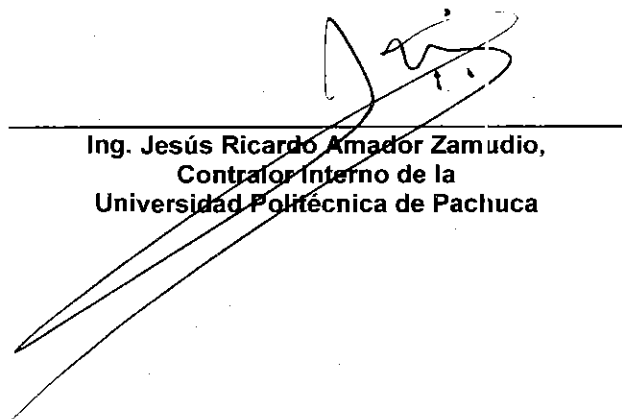
MAE. Sergio Alejandro Arteaga Carreño,
Rector de la Universidad Politécnica
de Pachuca



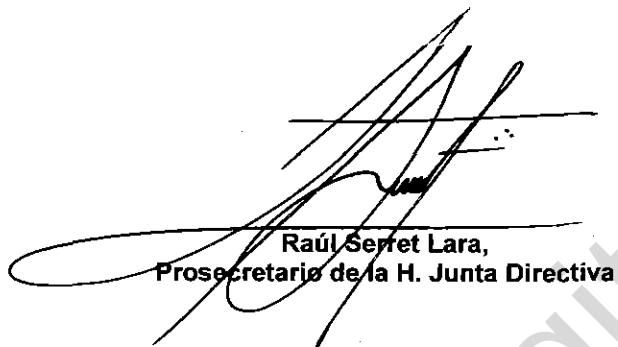
LAE. Norma Muñoz Valderrama,
representante suplente del Comisario de la
Universidad Politécnica de Pachuca,
L.C. David Chapa Melo



Lic. Ulises Pacheco Gómez,
Director de Apoyo de Generación y Aplicación
del Conocimiento del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Hidalgo,
representante suplente del Secretario de
Desarrollo Económico del Gobierno del Estado

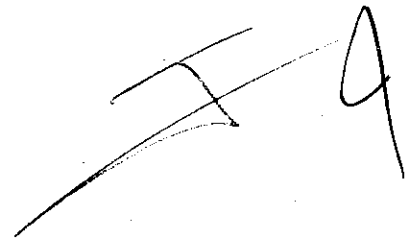
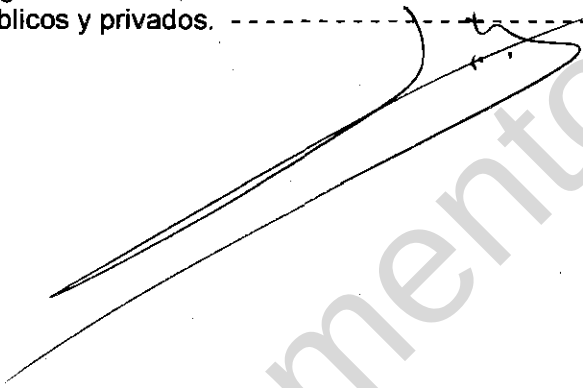


Ing. Jesús Ricardo Amador Zamudio,
Contralor Interno de la
Universidad Politécnica de Pachuca

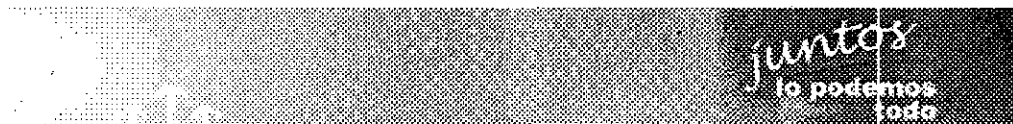


Raúl Serret Lara,
Prosecretario de la H. Junta Directiva

Estas firmas corresponden a los miembros de la H. Junta Directiva que intervinieron en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre del dos mil diez y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior



PERSONA MORAL:	Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN:	Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
AUTORIZADA:	
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la Especialidad en Mercadotecnia Turística.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0929201

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA TURÍSTICA**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, (viernes y sábado) con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Mercadotecnia Turística, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Mercadotecnia Turística, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el

que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0929201

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Mercadotecnia Turística, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240100**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Mercadotecnia Turística y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la

Administración y Gestión Empresarial que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

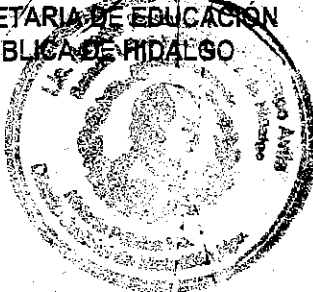
Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilkcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.



FIRMA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios, a los planes y
programas de estudio de la **Maestría en**
Administración y Gestión Empresarial.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129317

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Maestría en Administración y Gestión Empresarial, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo

normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Mercadotecnia Turística que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Mercadotecnia Turística en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Mercadotecnia Turística, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial

UNDÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tiocuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiuno de abril de dos mil nueve.

FIRMA

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

MRO. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos

PERSONA	Colegio Londres de Pachuca, A.C.
MORAL:	
DENOMINACIÓN	Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA:	Hidalgo
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0929302

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN EN RELACIONES COMERCIALES**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto, (viernes y sábado) con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0929302**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29340200**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Alta Dirección en Relaciones Comerciales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiuno de abril de dos mil nueve.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

FIRMA

M.C. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación
Regulación e Inspección
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento
de Validez Oficial de Estudios, a los planes y
programas de estudio de la **Especialidad**
en Educación.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129203**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129203

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Educación, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29250300**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Educación y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Educación que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad

Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Educación en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Educación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

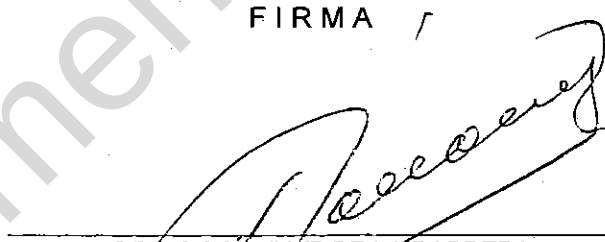
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.

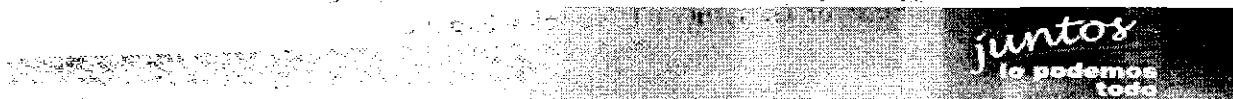
FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación de Instituciones
de Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior ECU2 AIG-EM



PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN: "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Habilidades Directivas**.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129204

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN HABILIDADES DIRECTIVAS**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Habilidades Directivas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Habilidades Directivas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129204**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Habilidades Directivas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240400**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Habilidades Directivas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad

en Habilidades Directivas que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Habilidades Directivas en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Habilidades Directivas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

**juntos
por el futuro**

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN: "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento
de Validez Oficial de Estudios, a los planes
y programas de estudio de la **Especialidad en
Administración de Empresas Gastronómicas.**

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129205**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GASTRONÓMICAS**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 1129205**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240500**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad

en Administración de Empresas Gastronómicas, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

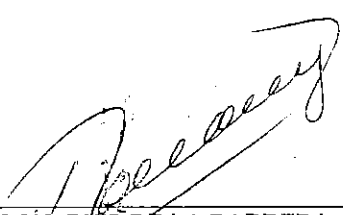
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.

FIRMA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN: "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Administración del Comercio Exterior**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129206**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Administración del Comercio Exterior, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129206**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240600**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR-
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Finanzas**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129207**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN FINANZAS**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Finanzas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Finanzas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129207**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Finanzas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para impartirse con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240700**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Finanzas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Finanzas en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Finanzas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

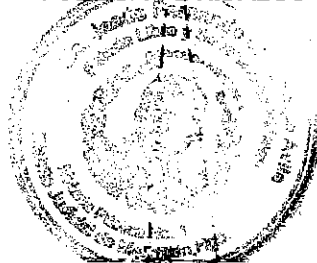
Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.

FIRMA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Especialidad en Impuestos.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129208**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Impuestos, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Impuestos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129208

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Impuestos, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29240800**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Impuestos y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Impuestos que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Impuestos en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Impuestos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL:	Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN:	"Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:	
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Especialidad en Derecho Corporativo .

**ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 1129210**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Derecho Corporativo, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Derecho Corporativo, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129210

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Derecho Corporativo, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto (viernes y sábado); modalidad escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29241000**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Derecho Corporativo y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Derecho Corporativo que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Derecho Corporativo en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Derecho Corporativo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO. El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

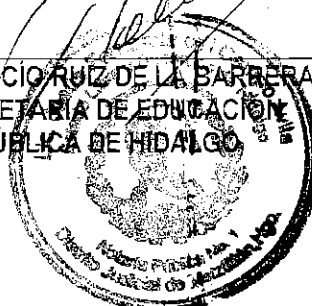
Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veinticinco de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".

AUTORIZADA:

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Educación**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129211**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y

102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129211**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Educación, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29251100**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como

institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Educación y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Educación que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Educación en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Educación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA:

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios, a los planes y
programas de estudio de la **Especialidad en**
Habilidades Directivas.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129212

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN HABILIDADES DIRECTIVAS**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Habilidades Directivas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Habilidades Directivas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y

102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129212**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Habilidades Directivas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29241200**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Habilidades Directivas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Habilidades Directivas que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Habilidades Directivas en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Habilidades Directivas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior



PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".

AUTORIZADA:

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas**.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129213

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GASTRONÓMICAS**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y

- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129213**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **29241300**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Administración de Empresas Gastronómicas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,****MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO****Dirección General de Educación Superior**

PERSONA Colegio Londres de Pachuca, A.C.
MORAL:
DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana
AUTORIZADA: de Hidalgo".
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de
Estudios, a los planes y programas de
estudio de la **Especialidad en**
Administración del Comercio Exterior.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129214

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Administración del Comercio Exterior, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y

- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129214**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número 29241400

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, las en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como

institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Administración del Comercio Exterior, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".

AUTORIZADA:

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Finanzas**.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129215

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN FINANZAS**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Finanzas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Finanzas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que; con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y

102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129215**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Finanzas, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29241500**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Finanzas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Finanzas que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Finanzas en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Finanzas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA TORRE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de
Validez Oficial de Estudios, a los planes y
programas de estudio de la Especialidad en
Impuestos.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129216

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN IMPUESTOS**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Impuestos, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Impuestos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 15, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y

102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129216**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Impuestos, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29241600**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como

institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Impuestos y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Impuestos que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Impuestos en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Impuestos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

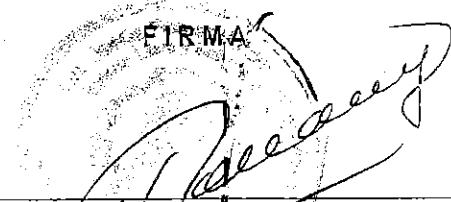
DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

*juntos
lo podemos
todo*

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.

DENOMINACIÓN "Universidad Científica Latino Americana de
AUTORIZADA: Hidalgo".

ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Especialidad en Derecho Corporativo**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129218**

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de la **ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO**, en la modalidad **NO escolarizada**; en turno mixto; con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Especialidad en Derecho Corporativo, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; manuales del facilitador y del alumno; selección de recursos didácticos, teleconferencia, conferencia electrónica y videoconferencia; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Especialidad en Derecho Corporativo, se encuentra respaldado por el se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico físico, digital y paginas de consulta, necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que satisfacen las condiciones de equipamiento tecnológico; la aplicación web y ancho de banda adecuado; así como los requisitos de higiene, seguridad y pedagógicos determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3,

10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 1129218

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Especialidad en Derecho Corporativo, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de tres cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29241800**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no exstan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como

institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Especialidad en Derecho Corporativo y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Especialidad en Derecho Corporativo que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Derecho Corporativo en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Especialidad en Derecho Corporativo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Colegio Londres de Pachuca, A.C.
DENOMINACIÓN: "Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo".
AUTORIZADA:
ASUNTO: **ACUERDO** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la **Maestría en Administración y Gestión Empresarial**.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129309

VISTA la solicitud presentada por la **SRA. MA. DE JESÚS CAMACHO DE MÁRQUEZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal de la Asociación Civil **COLEGIO LONDRES DE PACHUCA**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL**, en la modalidad escolarizada; en turno mixto (viernes y sábado); con alumnado mixto; que impartirá en la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD CIENTIFICA LATINO AMERICANA DE HIDALGO** en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.
- 2.- Que la propuesta del plan y los programas de estudio de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de los programas de Maestría en Administración y Gestión Empresarial, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que la Apoderada Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129309**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad escolarizada; con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29340900**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.
- XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en

párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Tipo Superior; se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 1129317**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas académicos de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, solicitado por la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; para impartirse con alumnado mixto; turno mixto; modalidad NO escolarizada; con duración de seis cuatrimestres, en las instalaciones ubicadas en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **29341700**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas; higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía física y digital necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEP-H, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

XI.- La Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y los programas académicos de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial en el inmueble ubicado en Avenida del Roble 402, Fraccionamiento Villas del Álamo C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Colegio Londres de Pachuca, propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Administración y Gestión Empresarial, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Apoderada Legal de la Asociación Civil: Colegio Londres de Pachuca propietaria de la Universidad Científica Latino Americana de Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintinueve de marzo de dos mil once.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. EA-012000993-N30-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 CUOTA SOCIAL 2011	EA-012000993-N129-2011 SEGUROS VEHICULARES	\$500.00	20-SEPTIEMBRE-2011	21-SEPTIEMBRE-2011 09:00 HRS	23-SEPTIEMBRE-2011 10:00 HRS.	27-SEPTIEMBRE-2011 12:30 HRS.	\$400,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	S/C SEGUROS VEHICULARES				1	SERVICIO	

- I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9639, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO,

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 10R Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN; MOBILIARIO Y EQUIPO; Y SISTEMA DE RIEGO Y SEMILLAS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N8-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Septiembre-2011	22-Septiembre-2011 10:00 hrs.	NO APLICA	27-Septiembre-2011 14:00 hrs.	28-Septiembre-2011 14:00 hrs.	\$ 280,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BLOCK DE CONCRETO MACIZO DE 14 X 20 X 40cm	19,775	PIEZA
2	LOSETA 12 DE BARRO NATURAL DE 1.8 X 12 X 24cm	5,100	PIEZA
3	LADRILLO DE 6 X 14 X 28cm	4,000	PIEZA
4	CEMENTO PORTLAND GRIS COMPUESTO TIPO II CON PUZOLANA CPC 30R SACO DE 50kg NMX-C-414-ONNCCE	1,878	BULTO
5	LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA CALIBRE 32 DE 3.05mt X 0.85cm	3,365	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 67 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N9-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Septiembre-2011	22-Septiembre-2011 11:00 hrs.	NO APLICA	27-Septiembre-2011 14:50 hrs.	28-Septiembre-2011 14:50 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUEL METÁLICO TIPO ESQUELETO EL CUAL CONSTA DE 4 POSTES METALICOS ANGULARES DE 2.20mt	20	PIEZA
2	MOLINO JUNIOR PARA NIXTAMAL DE 1 ½ HP MONOFÁSICO CON CHAROLA PARA NIXTAMAL	20	EQUIPO
3	CHAROLA PARA COCIMIENTO EN LÁMINA NEGRA CALIBRE 24 DE 45 X 65cm	12	PIEZA
4	CHAROLA PARA EXHIBICIÓN EN ALUMINIO CALIBRE 22 DE 45 X 65	6	PIEZA
5	CHAROLA REDONDA PARA DESPACHAR PAN 42cm EN ALUMINIO CALIBRE 22	6	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N10-2011	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	21-Septiembre-2011	22-Septiembre-2011 12:00 hrs.	NO APLICA	27-Septiembre-2011 15:40 hrs.	28-Septiembre-2011 15:40 hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAQUETE DE SEMILLAS PARA HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO	3,669	PAQUETE
2	MATERIALES PARA UN SISTEMA DE RIEGO POR GÓTEO PARA LA PRODUCCION DE NOPAL VERDULERO BAJO MICROTUNEL	3	LOTE
3	INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE HONGOS SETAS	3	PAQUETE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES Y DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO

Convocatoria Múltiple: 3

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO; ADQUISICION DE SOFTWARE FINANCIERO; ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES INFORMATICOS Y ACCESORIOS; Y ADQUISICION DE FIBRAS, SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS,, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2008 Y 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-913058993-N11-2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913058993-N11-2011	CONVOCANTE \$165.00 BANCO \$185.00	21/09/2011	22/09/2011 10:00 hrs	N/A	27/09/2011 10:00hrs	28/09/2011 10:00 hrs	\$19,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	MICROCENTRIGUGA, REFRIGERADA PARA 24 TUBOS DE 14000 rpm DE 1.5 a 2ml CON ACCESORIOS (QUE INCLUYA ADAPTADORES Y UN PAQUETE DE TUBOS DE 2 ML)				1	EQUIPO	
2	REFRACTOMETRO DIGITAL DE 0 A 93%				1	EQUIPO	
3	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR CAP. 2 TONELADAS				1	EQUIPO	
4	BOMBA DE VACIO DE 6 HP O MAYOR CAPACIDAD				1	EQUIPO	
5	MICRO PIPETA DIGITAL 20-20 U				1	EQUIPO	

Total: 9 partidas

Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-913058993-N12-2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913058993-N12-2011	CONVOCANTE \$165.00 BANCO \$185.00	21/09/2011	22/09/2011 11:00 hrs	N/A	27/09/2011 11:00 hrs	28/09/2011 11:00 hrs	\$60,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	SOFTWARE DE SIMULACION FINANCIERA DELFOS PRO DELFOS PRO 1 LICENCIA MAESTRA CON 30 LICENCIAS ADICIONALES DE DELFOS v. 70823 (LICENCIA ELECTRONICA). DEBE INCLUIR LA ASESORIA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y CAPACITACION				1	LOTE	
2	SUITE DE MATLAB CON TOOLBOX FINANCIERO MATHWORKS MATLAB PAQUETE ACADEMICO 30 LICENCIAS PERPETUAS COMBO QUE INCLUYE LAS SIGUIENTES TOOLBOX (FINANCIAL, OPTIMIZACION, STATICS) PARA CADA UNA DE LAS LICENCIAS 1 AÑO GRATIS DE SMS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE: ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TECNICO). DVD PARA WIN/MAC/LINUX/SOLARIS INFORMACION DE LICENCIA, DEBE INCLUIR LA ASESORIA POR PARTE DEL PROVEEDOR Y CAPACITACION.				1	LOTE	

Total: 2 partidas

Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-913058993-N13-2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913058993-N13-2011	CONVOCANTE \$165.00 BANCO \$185.00	21/09/2011	22/09/2011 12:00 hrs	N/A	27/09/2011 12:00 hrs	28/09/2011 12:00 hrs	\$40,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	2811 w/AC PWR, 2FE,4HWics, 2PVDMS, 1 NME, 2AIMS,IP BASE, 64F/256D, CISCO NUMERO DE PARTE 2811				6	PIEZA	
2	Catalyst 2960 24 10/100 + 2 1000bt LAN Base Image. NUMERO DE PARTE Ws-2960-24tt-L				6	PIEZA	
3	2-Port Async Serial WAN Interface Card spare, CISCO NUMERO DE PARTE HWIC-2A/s				6	PIEZA	
4	SMB SA 8X5XNBD/SDS, C2610XM-WIC1T-CHN; CISCO SMART SERVICES PARA NEGOCIOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS, SMB. TIENEN UNA COBERTURA DE 8 HORAS POR 5 DIAS CON UNA RESPUESTA AL DIA SIGUIENTE (NBD/SDS), LA DURACION DE LA POLIZA ES DE 1 AÑO Y ES POLIZA DE SOPORTE PARA LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN EN LAS PARTIDAS 1 Y 2				6	PIEZA	
5	Rack de aluminio Ancholibre: 19" (48.3cm) Ancho total: 0.25" (51.4 cm) Altura libre: 45 Altura total:2134mm (7') carga total:400 kg Peso bruto:11 kg Marca Panduit Modelo CMR 19X84				6	PIEZA	

Total: 11 partidas

Segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-913058993-N14-2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913058993-N14-2011	CONVOCANTE \$165.00 BANCO \$185.00	21/09/2011	22/09/2011 13:30 hrs	N/A	27/09/2011 13:30 hrs	28/09/2011 13:30 hrs	\$45,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	Suministro de tubo de PVC de 12" de diámetro C-7				400	ML	
2	Suministro de tubo de PVC DE 8" de diámetro @ 40 C-5 Sist. Métrico.				100	ML	
3	Suministro de brida de PVC de 12" de diámetro C-7 Sistema métrico				1	PIEZA	
4	Suministro de tapón final de 12" de diámetro C-7 Sistema Métrico				1	PIEZA	
5	Suministro de lubricante para PV.C				5	LITRO	

Total: 7 partidas.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES (PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: www.compranet.gob.mx Y) PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: DOMICILIO CONOCIDO S7N, TEPATEPEC, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE O MEDIANTE DEPÓSITO. SE HARÁ A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 65501875534, CLAVE BANCARIA ESTÁNDAR (CLABE) 014311655018755341 DE BANCO SANTANDER, S.A., NUMERO 0152; SUCURSAL TULA DE ALLENDE, HGO. A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, DESPUÉS DE HABER HECHO EL DEPÓSITO REPORTARLO AL TELÉFONO 01 738 72 4 11 73, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, TEPATEPEC, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

FRANCISCO I. MADERO HGO. A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LIC. JOEL ISRAEL VALENCIA BLANCO

RÚBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.
Licitación Pública Nacional



Convocatoria
No. MPS-SA-SOP-LP-05-11

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios SFA-V-FAISM/GI-2011-048-010 de fecha 12 de Agosto de 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	Fecha y hora del acto de fallo
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-15-11	\$1,500.00	03 DE OCTUBRE - 2011	03 DE OCTUBRE -2011 09:00Hrs.	04 DE OCTUBRE - 2011 11:00Hrs.	10 DE OCTUBRE -2011 11:00Hrs.	14 DE OCTUBRE -2011 11:00Hrs.	19 DE OCTUBRE- 2011 10:20Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLE TAMAULIPAS TRAMO CALLE DURANGO – CALLE ZACATECAS, SAN MIGUEL CEREZO (EL CEREZO),O. LOC. DE PACHUCA DE SOTO, HGO.	59 DÍAS NATURALES.	20 DE OCTUBRE- 2011	17 DE DICIEMBRE -2011	\$270,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Compras y Suministros, de lunes a viernes de 09:00Hrs. a 14:00 Hrs. Previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación Hidráulica**, Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros ubicados en Plaza General Pedro Ma. Anaya No.1. Col. Centro.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo.

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo, a 19 de Septiembre de 2011

Presidente del comité
Lic. Raúl Ramírez Romo

Encargado de la Secretaría de Administración



AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MTH/2011FAISM061009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-061-007 de fecha 30 DE AGOSTO DEL 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/2011FAISM061009	CONVOCANTE \$2,000.00	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HRS	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 12:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 11:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD 3ª ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TEPEAPULCO, HGO.	90 DÍAS NATURALES	17 DE OCTUBRE DEL 2011	14 DE ENERO DEL 2012	\$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 8 COLONIA CENTRO TEPEAPULCO, HGO. CP. 43970, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor MUNICIPIO DE TEPEAPULCO (este pago no es reembolsable);

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: sala de juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonia Centro Tepeapulco, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas de la Presidencia Municipal en Plaza de la Constitución No. 8 colonia Centro Tepeapulco, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepeapulco, Hgo. A 19 de Septiembre del 2011

LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 238/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por URIEL HERRERA DOMINGUEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada H&M CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en contra de FLOR LETICIA GARCIA ROMERO, radicándose la demanda bajo el expediente número 238/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado URIEL HERRERO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales conducentes, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que el ocursoante acompaña al escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez, ubicado en LOTE OCHO, MANZANA 01 UNO, DE LA CALLE SAN ERNESTO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO, UBICADO EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito bajo el número 188713, del Libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 82 a 93 y 104 a 108 de autos.

IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de agosto del año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 141/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por el Licenciado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, expediente número 141/2009.

I.- Como se solicita y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos, emplácese a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ Y ALMA ROCIO GUTIERREZ GAUFFENY, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que desocupen y entreguen el inmueble transmitido en pago al Fideicomiso en primer lugar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación, o en su caso, se oponga a la ejecución del procedimiento convencional, oposición que deberá hacerla por escrito y ofreciendo las pruebas que justifiquen su oposición a la desocupación y entrega del inmueble conviniendo ambas partes desde ahora en excluir cualquier otro medio de prueba distinto a las pruebas instrumental, documental, presuncional y fama pública, formulada o no la oposición, la suscrita señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del término legal de 15 quince días hábiles, la cual será indiferible, quedando las partes obligadas a preparar sus pruebas y medios de perfeccionamiento inclusive con toda oportunidad, ya que de no hacerlo será a su entero perjuicio y serán declaradas desiertas sin más recurso que el de responsabilidad, concluido el desahogo de las pruebas las partes alegarán verbalmente lo que a su derecho convenga en la misma audiencia; acto seguido el Juez dictará sin más trámite la resolución que corresponda; la cual será apelable en el efecto devolutivo, debiéndosele correr traslado con las copias simples del escrito inicial de demanda y del presente auto y copia de la diligencia respectiva, requiriéndole en ese acto para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, toda resolución que en este juicio se dicte se le hará saber conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de ROTULON que se fije en los estrados que se hallan a las puertas de este Juzgado, en términos de lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en base a lo dispuesto en los Artículos 1054, 1068 y 1069 del Código de Comercio.

II.- Toda vez que de los documentos que se acompañan al escrito de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas útiles, quedan a disposición de la parte demandada en esta Secretaría de este Juzgado para que se instruyan de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 09 nueve de junio de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ y REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO en su carácter de Endosatarios en Procuración de ARIEL SANCHEZ JARAMILLO, en contra de LUIS REY RODRIGUEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 771/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 dos de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se tiene al ocurso dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de fecha 17 diecisiete de junio del presente año en su punto número II, exhibiendo para tal efecto copia certificada de la escritura pública número 5230, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Tomando en consideración que dentro del presente juicio se embargó el derecho de copropiedad que el demandado LUIS REY RODRIGUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como el contenido de los avalúos emitidos en autos, se tiene como precio del avalúo la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional).

IV.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de la parte alícuota del bien inmueble ubicado en el Lote 7 siete, Manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 126727, Libro 1, Sección 1a., de fecha 04 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, inscrito a favor de LUIS REY RODRIGUEZ y BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de septiembre de 2011 dos mil once.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$477,300.00 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, a la parte alícuota, en virtud de que el valor total del inmueble fue de \$954,600.00 (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional).

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial

del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

IX.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

X.- Notifíquese el presente auto a BEATRIZ ADRIANA SANCHEZ REYES en el domicilio señalado en autos.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 982/2010**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRA PEREZ LIMA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 982/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada BELEM JOSEFINA DE LA PAZ HERNANDEZ MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración las manifestaciones que vierte la promovente en su escrito de cuenta se deja sin efecto la publicación de los edictos en El Sol de Hidalgo, ordenados mediante el punto I del auto de fecha 13 trece de julio de 2011 dos mil once y en su lugar publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el diario Criterio, haciendo saber a ALEJANDRA PEREZ LIMA que fue señalada como demandada en el presente juicio al rubro indicado en los índices de este Juzgado, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a deducir sus derechos en la presente sucesión, quedando a disposición de la promovente los edictos antes mencionados para que los solicite en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez que actúa legalmente con Secretario Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante que autoriza y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., A 11 DE AGOSTO DEL 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 470/2010**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ CON EL CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la ocursante exhibiendo en el primero de sus escritos, dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas 1o. primero y 08 ocho de agosto del año en curso, en donde aparecen las publicaciones de los edictos ordenados por auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, en su punto V se declaró cerrada la litis en el presente Juicio y en su punto VI se abrió el período probatorio otorgándose a las partes 10 diez para el ofrecimiento de medios probatorios, siendo esto incorrecto, en virtud de que se trata de un juicio especial hipotecario el cual se regula bajo un procedimiento especial distinto al Ordinario Civil, ya que el momento procesal para ofrecer pruebas en el presente juicio en que se actúa, lo es en el escrito inicial de demanda en la contestación a la demanda, conforme lo establece el Numeral 461 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con la facultad conferida por el Artículo 55 de la Ley Adjetiva Civil y en virtud de que las normas del procedimiento no pueden alterarse ni modificarse, procédase a regularizar el procedimiento dentro del presente juicio.

III.- En cumplimiento al punto que antecede y a efecto de subsanar la irregularidad que contiene el auto de fecha 28 veintiocho de junio del año en curso en sus incisos V y VI, se procede a regularizar el presente juicio haciendo la aclaración que el auto de fecha 28 veintiocho de junio del presente año debe decir: "I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ y JUSTINA ROSAS MORALES, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 40 cuarenta días que para tal efecto se le concedió por auto de fecha 10 diez de marzo del año en curso, mismo que se computó a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial en el Estado y el periódico local El Sol de Hidalgo, término que inició el día 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once y concluyó el día 22 veintidós de junio del presente año, por lo que se les tiene por confesos de los hechos que de la misma dejaron de contestar, declarándoseles precluido el derecho que tuvieron para hacerlo. II.- En lo subsecuente, notifíquese a los demandados, SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ y JUSTINA ROSAS MORALES, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. III.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, con citación de las partes. IV.- En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

IV.- Por lo que hace a lo solicitado por la promovente en el segundo de los escritos, en su primero punto petitorio, se le manda a estar a lo acordado en el punto III del presente proveído; y por lo lo que respecta a lo solicitado en su punto segundo petitorio, se le remite a estar a lo acordado en el inciso VIII del auto de fecha 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez.

V.- Así mismo y en virtud de que los CC. MIGUEL MORENO CAZARES y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, en su carácter de terceros obligados a la evicción, no se apersonaron al presente juicio, a pesar de haber sido debidamente notificados del punto III del auto de fecha 07 siete de octubre del año 2010 dos mil diez, como se hace constar en el exhorto número 1384/2010, de los índices del Juzgado Tercero de lo Civil de México, Distrito Federal y el cual corre agregado a fojas 103 a la 125 de los presentes autos, dentro del término

concedido para tal efecto, se les tiene por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo.

VI.- Atento al punto que antecede, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el inciso III del auto de fecha 07 siete de octubre del 2010 dos mil diez y se ordena notificar a CC. MIGUEL MORENO CAZARES y MARTHA MARIA JORGE RODRIGUEZ, en su carácter de terceros obligados a la evicción, por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores del Juzgado a partir del auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez (el cual obra a foja 125) hasta el presente auto, así como las subsecuentes notificaciones, salvo que con posterioridad se ordene otra ccsa al respecto.

VII.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario LIC. ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que da fe. DOY FE.

2 - 2

ACTOPAN, HGO., A 12 DE ABRIL DEL 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 540/2011**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 540/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentada MARGARITA CASTELAN GONZALEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos la documental que exhibe anexo al de cuenta, para los efectos legales conducentes, en la cual aparece la fecha de nacimiento de la parte demandada.

II.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocursante en el escrito que se provee y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE LA LUZ CASTELAN GONZALEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo; para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 540/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por MARGARITA CASTELAN GONZALEZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 29 DE AGOSTO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 916/2008

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE IGNACIO PACHECO RODRIGUEZ, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA, expediente número 916/2008.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 21 veintiuno de enero de 2009 dos mil nueve, ubicado en el Lote número 78, Manzana S, Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con Lote 77; AL SUR: 15.00 metros y linda con Lote 79; AL ORIENTE: 06.00 metros linda con Avenida Constituyentes; AL PONIENTE: 06 metros linda con Lote 07 (datos proporcionados por los Peritos designados), cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mayor estimado en autos, resultando la cantidad de \$210,133.33 (doscientos diez mil ciento treinta y tres pesos 33/100 m.n.).

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado y periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado, debiéndose entender que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día nueve, pudiendo realizarse el segundo en cualquier día de dicho término, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia de la Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Septiembre de 1998, Tesis: 1a./J. 52/98, Página: 168, que al rubro y texto dice: "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anunciados habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 02 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 430/2010

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS TEJADA MURVARTIAN, en contra de GERARDO AVILES BAUTISTA, GERARDO AVILES SERRANO Y MARIA MERCEDES BAUTISTA MENDOZA, expediente número 430/2010

I.- Atendiendo al estado de ejecución que guardan los autos y como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta el inmueble embargado en diligencia de 28 veintiocho de junio de 2010 dos mil diez, identificado como Lote número 19, Manzana VIII, ubicado en el Fraccionamiento P.S.T. "Nuevo Hidalgo" de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 8.00 metros y linda con Andador V; AL SUR: Con 8.00 metros y linda con Lote 9 nueve; AL ORIENTE: Con 15.00 metros y linda con Lote número 20 veinte y AL PONIENTE: Con 15.00 metros y linda con Lote número 18, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTAMIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial mayor estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el diario "El Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado, debiéndose entender que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día nueve, pudiendo realizarse el segundo en cualquier día de dicho término, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia de la Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Septiembre de 1998, Tesis: 1a./J. 52/98, Página: 168, que al rubro y texto dice: "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del Artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender".

V.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 02 de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 568/1999**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO VERONICA GONZALEZ ZARAGOZA, EN CONTRA DE ANASTACIO NOYA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 568/1999, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2011.

I.- II.- En consecuencia y como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y ubicado en la ESQUINA DE LAS CALLES SAN CARLOS Y SAN PEDRO, COLONIA SAN CARLOS DEL CENCINAL, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once a las 09:00 nueve horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SEPTIEMBRE CINCO DE 2011.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 658/2006**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAYMUNDO MARTINEZ AGUILAR, en contra de MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA, expediente número 658/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del 2011 dos mil once, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos los edictos que exhibe el promovente, para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta los derechos de copropiedad que tiene MARGARITA VELAZQUEZ CASTAÑEDA, sobre el bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1o. de noviembre del año 2006 dos mil seis y el cual está ubicado en BARRIO DE SAN FRANCISCO CALLES DE LEYES DE REFORMA, NUMERO 8, SEGUNDA SECCION, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Servirá como base para la postura legal la cantidad de \$945,313.10

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N., cantidad que resulta del 50% del valor total en que fue valuado el bien inmueble motivo del presente remate y el cual ascendió a la cantidad de \$1'890,626.20 UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en los días en que se realiza la publicación de dicho periódico; así como tres veces consecutivas dentro de nueve días en el diario Plaza Juárez, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera de Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., AGOSTO 2011.-LA C. ACTUARIO -LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 363/1998**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA Y/O OSCAR MONZALVO DESTUNIS Y/O JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Endosatarios en Procuración al Cobro de MARIA EUGENIA LOZADA CARREON, en contra de JUAN FELIPE FLORES TELLEZ, expediente número 363/1998.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la oclrsante en su escrito de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado con el Lote número 9 nueve, Manzana 44, colonia Santa Julia de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 864, Tomo 2, Libro I, Sección I, con fecha 5 cinco de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres: AL NORTE: Mide 37.70 metros linda con Lotes 5 y 10; AL SUR: Mide 34.30 metros linda con Lote 6; AL ORIENTE: Mide 38.20 metros linda con Lote 08 y 07; AL PONIENTE: Mide 32.80 metros linda con calle Bugambilia. Con una superficie de 1278.00 metros cuadrados. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treina minutos del día 03 tres de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$471,325.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- En vista de que los acreedores ALAN MEDINA y MOISES PEREZ ISLAS no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíqueseles el presente auto y los subsecuentes por medio de lista.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de agosto de 2011.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 171/2011

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO sobre A BIENES DE TOMAS ROJO LIRA, promovido por GENARO ROJO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 171/2011, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo del año 2011 dos mil once.

Por presentado GENARO ROJO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de TOMAS ROJO LIRA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y firma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 767 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por TOMAS ROJO LIRA.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Así mismo y para efectos de acreditar el entroncamiento de GENARO ROJO HERNANDEZ, con el de cuyos se le requiere para que exhiba a esta Autoridad el acta de nacimiento correspondiente a su señor padre PONCIANO ROJO LIRA.

VIII.- Así también y toda vez que como se desprende del acta de nacimiento del ocurrente fue registrado por PONCIANO ROJO y de los hechos narrados dentro del presente sucesorio manifiesta que el hijo de PONCIANO ROJO LIRA, en consecuencia se le requiere para que se acredite con documental fehaciente que PONCIANO ROJO LIRA Y PONCIANO ROJO, son la misma persona.

IX.- Toda vez que el denunciante GENARO ROJO HERNANDEZ es pariente colateral del de cuyos, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de TOMAS ROJO LIRA, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALIG EFREN RODRIGUES REYEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ZIMAPAN, HGO., AGOSTO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 110/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADOLFO MAGAÑA ARREOLA y MARIA DEL ROCIO RIVERA RAMIREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 110/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 471, 473 párrafo primero fracción III, 554, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Tizayuca, Hidalgo, el cual se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial de la CASA-HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 69, LOTE 33, MANZANA XVI, DE LA CALLE ZIRCON, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, EN TIZAYUCA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$294,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 133 ciento treinta y tres a 146 ciento cuarenta y seis.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "MILENIO HIDALGO", en los tableros notficadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

VII.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a la Autoridad Ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de agosto del 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 521/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLARA GONZALEZ ROLDAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 521/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 27 veintisiete de junio del presente año en su punto número III, por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo.

II.- En virtud de que la parte actora fue la única que exhibió avalúo de la finca dada en garantía hipotecaria, se tiene como precio de la misma la cantidad de \$284,300.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional).

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Avenida Lorenzo Cossio y Soto, número 210-2, Colonia El Paraíso, en Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 875, Tomo Segundo, Libro Primero, Sección 1a., de fecha 31 treinta y uno de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de CLARA GONZALEZ ROLDAN.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$284,300.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate y en los tableros notificadores del Juzgado del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra

fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en los puntos que antecede.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 383/2007**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA FLORES BADILLO Y SOC. VS. ABRAHAM HERIBERTO FLORES Y/O ABRAHAM FLORES BADILLO, EXPEDIENTE NUMERO 383/2007, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada JOSEFINA FLORES BADILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 253, 254, 257, 258, 268, 269, 275, 287, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, en consecuencia de lo anterior se le hace efectivo el apercibimiento hecho con anterioridad en el punto II del auto de fecha 01 primero de diciembre de 2010 dos mil diez, teniéndosele presuntamente confeso de los hechos que dejó de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Notifíquese a la parte demandada JOSE CARLOS SANCHEZ ANGELES por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquense el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 07 de septiembre del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 163/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS TEJADA MURVARTIAN, EN CONTRA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ Y HORTENCIA CALLEJAS MEJIA, EXPEDIENTE NUMERO 163/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 103, 135, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 Y 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO LOS EDICTOS SIN PUBLICAR DE LOS CUALES UNICAMENTE AGREGUESE A LOS AUTOS EL ORIGINAL PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- DE LO DEMAS SOLICITADO, SE DECRETA EN VENTA PUBLICA LA SUBASTA DE LOS BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS Y DESCRITOS EN AUTOS, CONSISTENTES EN 1.- PREDIO UBICADO EN LA ESTACION, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55 CINCUENTA Y CINCO METROS LINDA CON PROLONGACION PEDRO MARIA ANAYA; AL SUR: MIDE 11 ONCE METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 95.90 NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS LINDA CON ALEJANDRO LEE LOREDO MEJIA Y AL PONIENTE: 59.25 CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS LINDA CON ESTHER BADILLO AVILA, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL NUMERO 150, TOMO II DE LA SECCION PRIMERA, LIBRO 1o., SEGUN ASIEN TO DE FECHA 13 TRECE DE MAYO DEL 2009 DOS MIL NUEVE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO Y 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LA PRESA UBICADO EN BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 51 CINCUENTA Y UN METROS LINDA CON JESUS RESENDIZ HERNANDEZ; AL SUR: MIDE 51 CINCUENTA Y UN METROS LINDA CON GABINO JIMENEZ; AL ORIENTE: MIDE 22 VEINTIDOS METROS LINDA CON ELSA GARCIA DE CANO Y AL PONIENTE: MIDE 30 TREINTA METROS LINDA CON JESUS RESENDIZ HERNANDEZ, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL NUMERO 322 BIS, TOMO I, DE LA SECCION PRIMERA, LIBRO 1o., SEGUN ASIEN TO DE FECHA 7 SIETE DE AGOSTO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

IV.- SERA POSTURA LEGAL RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1 UNO, LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, POR LO QUE HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 2 DOS, SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$130,000.00 CIENTO TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALORES PERICIALES ESTIMADOS EN AUTOS.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, FIJANDOSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO HIDALGO, DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO Y EN LOS INMUEBLES MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VI.- TODA VEZ QUE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA VENTA JUDICIAL ANTES DESCRITA SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL LUGAR DE LA UBICACION DEL BIEN INMUEBLE, TAL COMO FUERON ORDENADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

VII.- ENTREGUESE EL EXHORTO DE REFERENCIA A LA PARTE EJECUTANTE A EFECTO DE QUE LO HAGA LLEGAR A SU DESTINO CON LA OBLIGACION DE APRESURAR SU DILIGENCIACION POR EL JUEZ EXHORTADO Y DEVOLVERLO CON LO QUE SE PRACTICARE, NI POR SU CONDUCTO SE HICIERE LA DEVOLUCION.

VIII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO A LOS BIENES MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

IX.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO LOS AVALUOS RENDIDOS EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 766/2009**

Se ordena el remate en pública subasta el bien inmueble hipotecado siendo el LOTE NUMERO 15 QUINCE, MANZANA UNICA, DEL PARQUE INDUSTRIAL LA REFORMA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, por lo que se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE NOLASCO ESTRADA, EN CONTRA DE ALIESPE S.A. DE C.V., expediente número 766/2009, del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual será sin sujeción al tipo, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de septiembre del 2011 dos mil once, siendo postura legal las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, es decir de la cantidad de \$1'888,797.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, TABLEROS NOTIFICADORES, UBICADOS EN LAS AFUERAS DE ESTE H. JUZGADO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO PAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 688/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO, EN CONTRA DE IGNACIO LOPEZ MEJORADA, EXPEDIENTE NUMERO 688/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

TERCERO.- Que es improcedente la acción reivindicadora intentada por ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO.

CUARTO.- Que se absuelve a IGNACIO LOPEZ MEJORADA y a HUGO GONZALEZ PEREZ de las prestaciones que le fueron reclamadas en el escrito inicial de demanda.

QUINTO.- Que se condena a ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO a que pague a IGNACIO LOPEZ MEJORADA y a HUGO GONZALEZ PEREZ la cantidad de dinero que impliquen los gastos y costas del presente proceso, previa la regulación que en ejecución de sentencia se efectúa de este rubro al amparo de lo dispuesto en el Numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- Que se notifique personalmente y se cumpla.

ASI, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA Y DA FE. Doy fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., A 31 DE AGOSTO DEL 2011.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 442/2010

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FELIPE ROSAS TREJO, EN CONTRA DE JESUS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, EXPEDIENTE NUMERO 442/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado FELIPE ROSAS TREJO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 111, 342, 345, 463, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha 3 tres de agosto del año en curso, exhibiendo certificado de gravamen del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en un terreno con construcción ubicado en calle Antón Rubinstein número 113, identificado como Lotes 7 y 8 de la Manzana Tercera, del Fraccionamiento Jardines del Sur Sexta Sección en esta ciudad.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'820,000.00 un millón ochocientos veinte mil pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria, Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., AGOSTO 30 TREINTA DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 649/2010**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 649/2010, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD Y/O JOSE CAMILO LARA HERRERA Y/O ROBERTO GUILLERMO JUAREZ GARCIA Y/O ADIP JUAREZ GARCIA Y/O EMILIO JASSIB JUAREZ GARCIA en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JULIAN TOMAS OLMOS LAGOS, en contra de FAUSTO F. FRANCO HERNANDEZ, en el mismo se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentado ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, con su escrito de cuenta: ...

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble embargado dentro del presente juicio expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez.

III.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo en la región y tableros notificadores del Juzgado. VI.- ...

3 - 3

Apan, Hgo., a 24 veinticuatro de agosto de 2011.-La C. Actuario.-Lic. María Cristina Pérez Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 884/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE YOLANDA PEREZ TAPIA, EN CONTRA DE LUIS ALVAREZ VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 884/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 884/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 ocho de agosto de 2011 dos mil once.

Por presentada Guadalupe Patricia Rodríguez López con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente devolviendo los edictos que le fueron entregados para convocar postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del presente juicio, por las manifestaciones que vierte en el de cuenta, los cuales se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales.

II.- En atención a lo anterior y como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2008 dos mil ocho, consistente en el Lote 39, Manzana IV, Sección 6, del Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad, inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 1496, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 29 veintinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'048,000.00 un millón cuarenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores y puertas del Juzgado, debiéndose insertar además en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio.

VI.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, por una cantidad por lo menos del 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$1'048,000.00 UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 430/2009**

Que dentro de los autos del expediente número 430/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta, promovido por LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO, en contra de FELIPE VICTORICO CAJERO MENDOZA, DENUNCIANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CAJERO SEGUNDO, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado LIC. TEODORO MARTINEZ TOLENTINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 275, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre éste a pruebas por el término común de diez días hábiles.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ, que da fe.

2 - 1

TENANGO DE DORIA, HGO., A 18 DE AGOSTO DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2011

de oro, con lo cual estaremos honrando la labor formadora de esta noble institución y su profunda aportación al desarrollo nacional, sintetizada en su lema: "La técnica y la ciencia al servicio de la patria".

DÉCIMO QUINTO.- Que en razón de lo anteriormente vertido y derivado del análisis y estudio de la Iniciativa en mención, es de considerarse la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto para inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre del Instituto Politécnico Nacional.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL NOMBRE DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la inscripción con letras de oro, en el muro de honor de la Sala de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el nombre del Instituto Politécnico Nacional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Envíese el presente Decreto para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALINAS.

SECRETARIO

DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.

SECRETARIO

DIP. PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1049/2009

Dentro del expediente número 1049/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO TERAN CONTRERAS, en contra de HEDILBERTO REYES GOMEZ y SANDRA PATRICIA REYNALERMA, se dictó el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentado ROBERTO TERAN CONTRERAS, con su escrito de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473 fracciones II y IV, 499, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Lote número 8, de la Manzana 08 ocho, de la Zona 02 dos, ubicado en Chacatilla, actualmente predio urbano ubicado en calle Buenos Aires, Colonia Las Américas, de esta ciudad de Hujuetla de Reyes, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido, para que si a sus intereses conviene, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 09-09-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 537/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HERNANDEZ RAMIREZ LAURENCIO Y GUTIERREZ CASTILLO ELIZABETH, EXPEDIENTE NUMERO 537/2008, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 uno de septiembre de 2011 dos mil once.

Visto el contenido del auto de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, en el que se asentó de manera errónea el monto de la postura para el remate del bien hipotecado y dado que el mismo debe ser el del precio que se establezca el avalúo exhibido en autos, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 473 del Código procesal, con fundamento en el mismo, además por los Artículos 55, 554, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Queda sin efecto el auto de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en el Lote 4, Manzana I, Fraccionamiento Paseo de las Camelias, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1038, Libro 1, Tomo 1-A, Sección 1, de fecha 07 siete de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 7 siete de octubre de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$459,581.15 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 12-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 314/2010**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA), promovido por CLEMENTINA HERNANDEZ RANGEL Y OTROS VS. IRMA ANGELES GOROSIETA Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 314/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 04 cuatro de abril del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido, en consecuencia de lo anterior se le hace efectivo el apercibimiento hecho con anterioridad en el punto III del auto de fecha 05 cinco de noviembre del año 2010 dos mil diez, teniéndosele presuntamente confesos de los hechos que dejaron de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el término de 10 diez días de ofrecimiento de pruebas para las partes en el presente juicio.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 16 de agosto del 2011.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 655/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, que promueve EVODIO ESCAMILLA SANCHEZ, en contra de ANSELMO RAMIREZ HERNANDEZ, expediente número 655/2008, en el cual se dictó un auto de fecha 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, que en lo conducente dice:

I.- "Decreta la venta en subasta pública del inmueble ubicado en calle Abasolo, número 609, colonia centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 320 trescientos veinte, Tomo 1, Libro 1, Volumen 5, Sección 1ra., según asiento de fecha 04 cuatro de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, a favor de ANSELMO RAMIREZ HERNANDEZ.

II.- Se convoca a los postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del día 05 cinco de octubre de 2011 dos mil once.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para formar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., miércoles 07 siete de septiembre de 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 435/2010**

En el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ELIZABETH SOLARES SOBERANES, en contra de JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 435/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once. SE ACUERDA:

I.- II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fue concedido y presuntamente confesa de los hechos que dejó de contestar y por perdido el derecho para hacerlo.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado, toda vez que no señaló domicilio para tal cometido, salvo que con posterioridad se ordena otra cosa.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el acto admisorio de pruebas....

VIII.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término probatorio de 20 veinte días improrrogables.

IX.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de septiembre del año 2011 dos mil once, por lo que se ordena su citación en el domicilio procesal, a fin de que comparezca a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

X.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 31 de agosto del 2011.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2011

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 602/2009

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de DAVID AVILA SAUZA y/o MONICA MUÑOZ SANTILLAN, expediente número 602/2009.

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como la casa marcada con el número interior 6, Lote 6, inmueble horizontal al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 2502 de la calle Iztaccihuatl, de la Privada Los Arces, colonia San Cayetano, en esta ciudad, así como el porcentaje indiviso que le corresponde sobre los bienes de propiedad común equivalente al diez punto ochenta por ciento el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con ocho metros y linda con propiedad privada; AL SUR: En ocho metros y linda con acceso; AL ORIENTE: En trece punto diecisiete metros y linda con calle Gandhi; y AL PONIENTE: En trece punto dieciséis metros y linda con casa número cinco, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570

del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZ-BETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 06 seis de 2011.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 694/2010

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALEJANDRO LOPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MARTIN LOPEZ RAMIREZ Y ADELAIDA FLORES RAMIREZ, expediente número 694/2010 seiscientos noventa y cuatro diagonal dos mil diez, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en 1.- Un Lote número 35 treinta y cinco, de la Manzana H, ubicado en la calle Trueno, número 104 ciento cuatro; del Fraccionamiento Piracantos, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2292, del Tomo 2 segundo, del Libro 1 Primero, de la Sección 1 Primera, de fecha 9 nueve de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 884/2007**

EL PROXIMO DIA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE; A LAS 09:00 NUEVE HORAS, EN EL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR REYNALDO FROILAN MARTINEZ ORTIZ, EN CONTRA DE MARIA AURORA ROCIO HERNANDEZ RIVEROS, EXPEDIENTE NUMERO 884/2007, EN VIRTUD DE HABER DECRETADO EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONSISTENTE EN UN PREDIO UBICADO EN LOTE 17, DE LA MANZANA 15, ZONA 3, EN EL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HIDALGO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. SE CONVOCAN POSTORES.

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y LUGAR DEL INMUEBLE A REMATAR), DEBIENDOSE INSERTAR DICHOS EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE TULANCINGO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 823/2010**

Dentro del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número 823/2010, se ordena la publicación del siguiente edicto.

Que mediante escrito de fecha 23 veintitrés de agosto de 2011 dos mil once.

"Es facultad discrecional del juzgador natural ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer y por lo tanto, ni su abstención para decretarlas ni el ejercicio positivo de tal potestad puede constituir violación de garantías individuales", se ACUERDA:

I.- Por el momento esta Autoridad se encuentra impedida para acordar de conformidad, debido a que no se han publicado los edictos correspondientes a la audiencia de pruebas y alegatos, en los términos ordenados por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, esto es así, debido a que de realizarse contrario a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el Artículo 14 Constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo; ya que debe realizarse de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas la diligencias previstas en la Ley para así estar en la certeza de que la parte demandada tuvo los medios necesarios para tener conocimiento del procedimiento instaurado en su contra y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del mismo.

II.- Por lo que, a efecto de regularizar el presente procedimiento, sin que implique suplencia en la deficiencia de la queja así como para no violar la garantía de audiencia de la parte demandada, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el Artículo 482 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que citese a las partes de este juicio a efecto de que el día y hora señalado con antelación de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el

presente auto, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IV.- En términos de lo anterior, queda insubsistente todo lo actuado a partir de la notificación del auto de fecha 30 treinta de mayo del año curso.

2 - 1

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1023/2010**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por TOMAS MATA CELIA, expediente número 1023/2010, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2010 dos mil diez.

Por presentado TOMAS MATA CELIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS MATA CELIA, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en si su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 157, 163, 164, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 196 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1023/2010.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE JESUS MATA CELIA.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

VI.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de MARIA DE JESUS MATA CELIA, intestamentaria que fue denunciada por TOMAS MATA CELIA, persona que dice ser pariente colateral de la de cujus en primera grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. X.- XI.-

XII.- Notifíquese y cúmpase.

2 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SEPTIEMBRE 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 524/2000

Dentro de los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTIN GERARDO CORREA IGLESIAS, en contra de MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES, expediente número 524/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 2011 dos mil once".

Por presentado MARTIN GERARDO CORREA IGLESIAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2011 al 2032 del Código Civil, 55, 112, 113, 121, 135 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente publíquense los autos de fecha 12 doce de octubre de 2007 dos mil siete y 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico "El Sol de Hidalgo" región Sahagún-Apan, Hidalgo, en el que se le haga saber a la parte demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES las cesiones de derechos respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe. AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.

Apan, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 2011 y 2032 del Código Civil, 47, 55, 112, 113 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como en las tesis que a la letra dice:

PERSONALIDAD ESTUDIO DE LA.- La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal, es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea la objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Epoca, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso ante apersonándose al presente juicio en su carácter de Apoderado Legal de SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con las copias certificadas del testimonio de escritura pública número 17,211 tirada ante la fe del Notario Público Número 138 del

Distrito Federal, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, las cuales se manda agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- De igual forma se tiene al promovente con la personalidad que se le ha reconocido exhibiendo copias certificadas ante Notario Público, la cual contiene el CONVENIO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE NUMERO 524/2000, celebrado por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, antes BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL con SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE instrumento que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior el titular de los créditos materia de este juicio y parte actora lo es desde ahora SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

IV.- Se faculta a la C. Actuario de la adscripción, para que en compañía del actor, se constituya en el domicilio de la parte demandada señalado en autos y proceda a notificarle en forma personal el presente proveído, haciéndole saber la cesión de derechos respectiva, a efecto de que con dichas formalidades produzca efectos jurídicos la cesión respecto del deudor y pueda el cesionario ejercitar sus derechos contra este, tal y como lo establece el Artículo 2018 del Código Civil.

V.- VI.- VII.- VIII.- Toda vez que se ha dejado de actuar en el presente sumario por más de dos meses notifíquese el presente proveído en forma personal.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL, que autentica y da fe.

AUTO DE FECHA 2 DOS DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Apan, Hidalgo, a 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez.

Por presentado MARTIN GERARDO CORREA IGLESIAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2011 al 2032 del Código Civil, 47, 55, 112, 113, 135 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente apersonándose dentro del presente en su carácter de cesionario de SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con las copias certificadas del testimonio de la escritura número 31,000 treinta y un mil, Libro 616 seiscientos dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil diez, que contiene CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS DE COBRO y DERECHOS LITIGIOSOS que celebran por una parte SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo se le denominará la CEDENTE, representada por el Licenciado CARLOS GOMEZ PINEDA y de la otra parte el señor MARTIN GERARDO CORREA IGLESIAS, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CESIONARIO, otorgado ante la fe del Notario Público Número Sesenta y Siete del

Distrito Federal, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia de lo anterior, el Titular de los créditos materia de este juicio y parte actora lo es desde ahora MARTIN GERARDO CORREA IGLESIAS.

III.- Se faculta al Actuario de la adscripción para que en compañía del actor se constituya en el domicilio de la parte demandada y proceda a notificarle en forma personal el presente proveído, haciéndole saber la cesión de derechos respectiva a efecto de que con dichas formalidades produzca efectos jurídicos la sesión respecto del deudor y pueda el cesionario ejercitar sus derechos contra éste, tal y como lo establece el Artículo 2018 del Código Civil.

IV.-V.- VI.- Toda vez de que de autos se desprende que se desconoce el domicilio donde actualmente vive la parte demandada y para que esta Autoridad esté en posibilidad de notificar presente proveído, se requiere al promovente para que a la brevedad posible señale domicilio cierto y preciso de la demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CERVANTES, hechos que sea lo anterior se acordará lo que conforme a derecho proceda.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Apan, Hgo., septiembre 7 de 2011.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 152/2011

AL C. JORGE MANUEL RUBI GARZA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LA C. FLORENCIA VITE ALVAREZ, EN CONTRA DEL C. JORGE MANUEL RUBI GARZA, EXPEDIENTE NUMERO 152/2011, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE ORDENA MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE EMPLACE AL DEMANDADO EL C. JORGE MANUEL RUBI GARZA, POR MEDIO DE EDICTOS POR LO QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE CORRE TRASLADO Y SE EMPLAZA AL C. JORGE MANUEL RUBI GARZA, CON UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO QUE SE REALICE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR

LA C. FLORENCIA VITE ALVAREZ; HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES; REQUIRIENDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SERA DECLARADO REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA DE TODO PROVEIDO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DEL JUZGADO ANTES CITADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL MISMO JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., AGOSTO 18 DE 2011.-LA C. ACTUARIO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 315/2008

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CELESTINO CALVA MORENO Y/O ERIKA RAMIREZ CALDERON, EN CONTRA DE ANA MARIA AMBRIZ BAZAN, EXPEDIENTE 315/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente juicio, respecto del 50% del bien inmueble ubicado en el Lote 04, Manzana IV, Fraccionamiento Matilde, Ejido de Jagüey de Téllez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'424,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con deducción de un 10% diez por ciento.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2011